



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, por el que se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena, Badajoz4010

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la educación y la formación4017

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de grado medio y superior en la modalidad de oferta presencial parcial específica, para el curso 2011-2012, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura4046



Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación extraordinarias en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto en oferta parcial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura4057

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 968/20104065

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de enero de 2012 por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito José M.ª Oriol-Los Arenales, en los términos municipales de Alcántara, Mata de Alcántara, Brozas, Navas del Madroño, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres y Cáceres. Ref.: AT-8551.....4066

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 7 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente n.º 145/20124085

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 9 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes n.º 180 y 181/2012.....4085

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con las parcelas n.º 06/65/13/30 y 06/65/13/244086

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/13/324087

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con las parcelas n.º 06/65/28/272 y 06/65/13/404089



Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/28/2734091

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/28/2724093

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-0970-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores4084

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-1378-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores4096

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente de empleo estable n.º EE-2784-074097

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1163, relativo a subvención para el empleo indefinido4098

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0030-11, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos4100

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de información al interesado en el expediente n.º TR-0171-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos4101

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0203-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos4102

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0686-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos4103

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido4105

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 677/20114106

**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

Normas subsidiarias. Edicto de 9 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias4106

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 15 de febrero de 2012, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Una agencia exclusivista, encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-0102124107



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, por el que se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena, Badajoz. (2012060193)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2011, el Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, por el que se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena, Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL ZÚJAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA, POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS REGADÍOS PRIVADOS DE LA ZONA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA, BADAJOZ

En Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Rosa Aguilar Rivero, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1326/2010, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de



acuerdo con las atribuciones que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 6 del mismo texto legal.

De otra parte, D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto 975/2011, de 7 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11.a) y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 23.i) de la misma.

Y de otra, D. Miguel Balsera Balsera, Presidente de la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, con CIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo n.º 28 de Monterrubio de la Serena, 06427 Badajoz, promotora del desarrollo de los regadíos privados de Monterrubio de la Serena y términos municipales limítrofes en la provincia de Badajoz, autorizado para la firma de este Protocolo por la Junta General celebrada el día 30 de septiembre de 2011.

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa en el ejercicio de la competencia en materia de obras públicas de interés general, título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.24ª de la Constitución Española.

Segundo. Que la Junta de Extremadura actúa en el ejercicio de la competencia en materia de agricultura, ganadería y pesca. Industrias agroalimentarias, título atribuido en exclusividad a la Comunidad Autónoma por el artículo 9.1.12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, contempla entre sus programas de actuaciones el programa de regadíos privados, en el que se incluye la actuación objeto de este protocolo, y subsiste como soporte de las obras que se van a realizar.

Cuarto. Que por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fueron declaradas de interés general las obras de transformación en regadío de la Zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Quinto. Que el programa de regadíos privados del PNR alcanza una superficie de 18.000 ha sin regionalizar y, dado que existe superficie disponible, la superficie asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura puede alcanzar las 6.000 ha para esta zona.

Sexto. Que el objeto de la transformación en regadío de las 6.000 ha de esta zona es el de establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones y eliminar en lo posible los fenómenos de vecería que se producen, y a otros cultivos leñosos con necesidades de riego similares al olivar, contribuyendo de esta forma al mantenimiento de la población rural, así como a garantizar la rentabilidad de las explotaciones de la zona.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del protocolo.

El objeto del presente Protocolo es fijar el esquema básico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (en adelante MARM), la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena y Benquerencia de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de las obras de transformación en regadío declaradas de interés general mediante Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el marco del programa de regadíos privados incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril.

Las actuaciones correspondientes se recogen en los Anexos I y II de este Protocolo.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Actuaciones que corresponden al MARM.

El MARM se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, que financiará con cargo a las dotaciones presupuestarias de los capítulos correspondientes que se consiguen para la ejecución de regadíos privados en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado:

- a) Elaborar el proyecto de la transformación, que comprenderá las obras necesarias para la puesta en riego hasta los hidrantes en parcelas, quedando excluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas, que contendrá la justificación técnica y económica de las soluciones adoptadas, así como un anejo en el que se analizarán las distintas soluciones técnicas que puedan adoptarse, determinando la viabilidad económica y financiera de cada una de ellas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre la Comunidad de Regantes y el MARM, siendo las actuaciones a financiar y ejecutar por el MARM las que figuran en el Anexo I.

El proyecto contendrá dos separatas, de aproximadamente el 50% del presupuesto total cada una de ellas; una será financiada y ejecutada por el MARM y la otra por la Comunidad de Regantes.

Así mismo, elaborará y tramitará el Estudio de Impacto Ambiental de la totalidad de las obras.

- b) Aprobar la separata del proyecto que ejecuta y financia el MARM.
- c) Aprobar, previo informe de la Junta de Extremadura, el pliego de bases elaborado por la Comunidad de Regantes y la separata del proyecto que corresponde ejecutar y financiar a la Comunidad de Regantes.
- d) Financiar y ejecutar las obras que se indican en el Anexo I, de acuerdo con lo previsto para los regadíos privados en el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos Horizonte-2008. Se prevé que la ejecución de las



obras se encomendará a la empresa TRAGSA como medio propio instrumental y servicio propio de la Administración.

- e) Designar un titulado superior competente que llevará a cabo las funciones de Director Facultativo de las obras que le corresponde financiar y ejecutar.

2. Actuaciones que corresponden a la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Informar la separata del proyecto y el pliego de bases para el desarrollo y ejecución de las obras que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes recogidas en el Anexo II.
- b) Participar en la Mesa de Contratación constituida por la Comunidad de Regantes.
- c) Aportar el titulado superior competente para las funciones de Director Facultativo de las obras que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes.
- d) Tramitar el procedimiento expropiatorio, satisfaciendo los correspondientes justiprecios, para obtener la total disponibilidad de los terrenos, así como constituir las servidumbres que sean precisas, para la ejecución de las obras incluidas en los Anexos I y II.

3. Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena.

La Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena. se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, que financiará con fondos propios:

- a) Financiar y ejecutar las obras que se indican en el Anexo II mediante su contratación externa, supuesto en el cual actuará de conformidad con lo previsto en la vigente normativa reguladora de los Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), y a tal efecto llevará a cabo las siguientes actuaciones:
 - Elaborar un Pliego de Bases para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
 - Suscribir, en su caso, con las empresas adjudicatarias, los correspondientes contratos, procediendo al abono mensual de los importes que correspondan en cada caso.
 - Llevar a cabo la recepción administrativa de las obras, para su explotación y mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento.
- b) A efectos del cumplimiento de las previsiones del apartado anterior, realizará las siguientes actuaciones:
 - Solicitar de los Organismos competentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la totalidad de las obras objeto del Protocolo, así como proponer la constitución de servidumbres y las expropiaciones a la Junta de Extremadura, para que ésta ponga a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



- Abonar el importe de la tramitación y obtención de licencias administrativas y demás permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras.
 - Constituir la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
- c) Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto suscriba.
- d) Asumir la explotación y el mantenimiento de las obras ejecutadas por el MARM una vez terminadas y entregadas a la Comunidad de Regantes para su uso de aprovechamiento de riego.

4. Desarrollo de las actuaciones.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores, se formularán convenios de colaboración en los que se concretarán las actuaciones a ejecutar, la participación de las partes en la ejecución de las mismas, el importe de los gastos correspondientes, forma de financiación, plazos de ejecución de las obras y condiciones para la explotación y mantenimiento de las obras una vez ejecutadas, así como las garantías que, en su caso, deban constituirse por parte de los beneficiarios de las actuaciones.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Protocolo, que se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas, y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Estará constituida por seis miembros, dos designados por el MARM, uno por la Junta de Extremadura, dos por la Comunidad de Regantes y uno por la Delegación del Gobierno de Extremadura.

Los representantes de las Administraciones Públicas serán designados por los respectivos Directores Generales competentes en la materia.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- Proponer la aprobación del calendario de ejecución de las obras y en su caso, razonadamente, la modificación de su ejecución.
- Elaborar un plan de trabajo en el que se recojan los aspectos concretos que sean necesarios para la realización de las obras.
- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del Protocolo.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Protocolo.



Cuarta. Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día de su firma y se extenderá hasta la finalización y entrega al uso de las obras objeto del mismo.

Quinta. Resolución.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicado a las otras dos partes por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Sexta. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Protocolo de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a las que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha arriba mencionados.

La Ministra de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino,
ROSA AGUILAR RIVERO

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Presidente de la Comunidad de Regantes
de Monterrubio de la Serena,
MIGUEL BALSERA BALSERA

A N E X O I

Obras que ejecutará y financiará el MARM.

- Impulsión y conducción embalse de Zújar.
- Electrificación Impulsión y automatismo.
- Medidas correctoras.



ANEXO II

Obras que ejecutará y financiará la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena.

- Balsa de regulación.
- Redes de distribución.
- Redes terciarias.
- Estaciones de bombeo y filtrado.
- Telecontrol.
- Electrificación estaciones bombeo.
- Medidas correctoras.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la educación y la formación. (2012060194)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2011, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la educación y la formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PROGRAMAS DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO (PROA) Y DE REDUCCIÓN
DEL ABANDONO TEMPRANO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN

En Madrid, a 29 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.ª Trinidad Nogales Basarrate, como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 29 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo de 30 de septiembre de 2011.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 10.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Tercero. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto. Que se acordaron en la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el 28 de septiembre de 2010, los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, con el fin de permitir modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes y mejorar el rendimiento escolar, disminuir del abandono temprano de la educación y la formación, reforzar la Formación Profesional, dotar de mayor autonomía a los centros, impulsar la formación del profesorado y la cultura de la evaluación, entre otros, todo ello garantizando la equidad del sistema educativo.

Quinto. Que el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas vienen colaborando desde el año 2005, para desarrollar los programas del Plan PROA en centros educativos y desde el año 2007, con actuaciones para la reducción del abandono temprano de la educación y de la formación.

Sexto. Que la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, tiene consignados dos créditos presupuestarios específicos, uno identificado como 18.04.322G.456, para la aplicación del Plan PROA en las Comunidades Autónomas, con una asignación total de 59.700.000 euros. Y otro, identificado como 18.04.322B.458, para el Plan de disminución de abandono temprano, también en las Comunidades Autónomas, con una asignación de 44.800.000 euros.

Séptimo. Que el Consejo de Ministros celebrado el día 15 de abril de 2011 adopta el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2011, acordados en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación, de los créditos de 59.700.000 euros para el Plan PROA y de 44.800.000 euros para la disminución del abandono temprano.



Octavo. Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

- Afrontar la situación de centros que reciben a un alumnado en situación de desventaja educativa asociada al entorno sociocultural, para lo cual los recursos ordinarios se muestran insuficientes, necesitándose mecanismos de compensación a través de programas de acompañamiento escolar a centros de Educación primaria y secundaria y programas de apoyo y refuerzo a centros de Educación secundaria.
- Disminuir el impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo sin la titulación de educación secundaria postobligatoria con la realización de actuaciones orientadas tanto a la retención de estudiantes en el sistema educativo como con programas de segunda oportunidad, orientados a la reincorporación de jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que abandonaron su formación sin cualificación ni titulación.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

1. Los programas de acompañamiento escolar y de apoyo y refuerzo que conforman el Plan PROA se desarrollarán según el Anexo I del presente convenio.
2. Las actuaciones para la reducción del abandono temprano de la educación y formación acogidas al presente convenio se realizarán de acuerdo con la descripción del Anexo II del presente convenio.

La Consejería de Educación y Cultura podrá llevar a cabo otras actuaciones que tengan como objetivo los señalados en la cláusula primera del presente convenio o aumentar el número de centros en los que se aplican los programas, sin que esto conlleve un aumento de financiación por parte del Ministerio de Educación.

Tercera. Compromisos de colaboración.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

- Seleccionar a los centros de Educación primaria y secundaria en los que se implanten los programas del Plan PROA, así como las modalidades de los programas a desarrollar en cada centro.



- Realizar el apoyo directo a los centros seleccionados y organizar los procesos de formación necesarios para que los profesores y otros profesionales puedan implantar estos programas.
- Remitir al Ministerio de Educación la relación de centros en los que se implanten alguno de los programas del Plan PROA y de los centros, instituciones o entidades que lleven a cabo las actuaciones para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación.
- Desarrollar en su ámbito territorial los programas para la disminución del abandono temprano de la educación y la formación descritos en el Anexo II.
- Designar a una persona que colaborará en el seguimiento de cada uno de los Programas y en la evaluación de los resultados de los mismos, y que participará en la coordinación de estos programas con el Ministerio de Educación y otras Comunidades Autónomas.
- Remitir la justificación del desarrollo de los programas, así como la información que recabe en relación con el presente convenio.

El Ministerio de Educación se compromete a:

- Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el apoyo y seguimiento de los programas y facilitará los materiales necesarios.
- Realizar una evaluación del Plan Proa en colaboración con la Comunidad Autónoma.
- Coordinar el seguimiento del Plan para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación.

Cuarta. Aportación económica en el año 2011 y destino de la financiación.

El Ministerio de Educación aportará en el año 2011 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad total de 3.377.722 euros con la siguiente distribución:

- Para programas del Plan PROA, descritos en el Anexo I del presente convenio, 1.930.807 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.456 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación.
- Para actuaciones para la disminución del abandono temprano de la educación y formación, descritos en el Anexo II del presente convenio, 1.446.915 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.458 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación.

Quinta. Desarrollo de las actuaciones en los cursos 2010-2011 y 2011-2012.

1. Las actuaciones descritas en el Anexo I para la aplicación del Plan PROA se desarrollarán en el año 2011 de acuerdo al número de centros que se detalla a continuación:
 - a. El Programa de acompañamiento escolar se desarrolla en el segundo y tercer trimestre del curso 2010-2011 en 114 centros de Educación primaria y en 40 centros de Educación secundaria. En el primer trimestre del curso 2011-2012 se implantará en 30 nuevos



centros (25 de educación primaria y 5 de educación secundaria) que junto con los 154 del curso anterior y los 9 centros que pasan del programa de apoyo y refuerzo al programa de acompañamiento constituirán un total de 193 centros (139 de educación primaria y 54 de educación secundaria).

- b. El Programa de apoyo y refuerzo se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2010-2011 en 27 centros de Educación secundaria y en el primer trimestre del curso 2011-2012 en 18 centros de Educación secundaria.

2. Las actuaciones descritas en el Anexo II, dirigidas a la disminución del abandono temprano de la educación y la formación deberán estar finalizadas antes del 31 de agosto de 2012.

Sexta. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica señalada en la cláusula cuarta en los términos establecidos en las reglas cuarta y quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acompañará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Séptima. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación".

Octava. Financiación por el Fondo Social Europeo.

Dado que los programas del Plan PROA objeto de este convenio, dirigidos al alumnado de la Educación secundaria obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación desarrolla, la Consejería de Educación deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el convenio en los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.



De acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y el Reglamento N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria objeto de este convenio (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.) con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

Novena. Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de los programas del Plan PROA y de las actuaciones para la reducción del abandono temprano de la educación y formación, derivados de las aportaciones del Estado en el año 2011, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tres por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el seno de la Comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente convenio en dicha Comunidad Autónoma y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula cuarta de este convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en los Anexos y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

Décima. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio tiene carácter indefinido, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas con la concreción de las actuaciones financiadas.
2. Serán causas de extinción del convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
 - c) La no suscripción de adendas en los términos recogidos en el apartado 1 durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.



Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encauzamiento.

Por el Ministerio de Educación
El Ministro,
ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura
La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

A N E X O I

PLAN DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO (PROA)

Programa de acompañamiento escolar

1. Justificación.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

Los centros educativos disponen habitualmente de diversos recursos organizativos, humanos y materiales para hacer frente a las necesidades educativas de su alumnado. En condiciones normales, cuando el número de alumnos que requieren una atención mayor de la ordinaria es limitado o cuando las necesidades de estos alumnos se mueven dentro de ciertos márgenes, esos recursos con los que cuenta el centro son suficientes para que la respuesta educativa se adecue a las necesidades.



Por el contrario, cuando las necesidades son de mayor intensidad o cuando el número de alumnos que requieren atención diferente de la ordinaria es elevado, los instrumentos con los que cuenta el centro se hacen insuficientes. Es entonces cuando resulta necesario introducir nuevos instrumentos que faciliten la respuesta educativa a los alumnos que requieran un apoyo diferente al ordinario.

En la Ley Orgánica de la Educación se destaca como primer principio pedagógico la necesidad de actuar sobre los alumnos de la Educación Primaria que empiezan a manifestar problemas de retraso escolar desde el mismo momento en que dichos problemas son identificados. Para ello se propugna la mejora en los medios de detección de esos problemas y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo que permitan hacerles frente tan pronto como se detecten.

Por otro lado, en la educación secundaria obligatoria, y especialmente en los primeros cursos, los problemas de aprendizaje son a menudo el resultado de la interacción de diferentes factores, entre los que tienen una importancia especial los que están relacionados con cambios asociados a la adolescencia. Es necesario en ese periodo reforzar todo aquello que contribuya a contrarrestar algunos de esos factores, como la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad o el fomento de las relaciones armónicas con el mundo adulto.

Además, en algunos centros se producen situaciones que, por su ubicación y por la estructura de la distribución escolar de la zona, reciben entre sus alumnos a una proporción significativa de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa. En estos alumnos confluye un conjunto amplio de factores, tales como el bajo nivel de formación de las familias, el desconocimiento del sistema educativo o la falta de expectativas económicas y laborales. Con frecuencia, se añaden a ellos otras circunstancias que igualmente generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta o de baja calidad.

A veces estas dificultades se producen además porque el centro acoge a un número significativo de alumnos pertenecientes a algún grupo claramente delimitado y con carencias más o menos homogéneas (inmigrantes provenientes de determinados países, gitanos, etc.), pero con frecuencia la heterogeneidad del alumnado hace que los problemas no sólo sean importantes, sino también diferentes de unos colectivos a otros dentro del mismo centro.

Las dificultades que todo ello genera en los centros requiere respuestas educativas flexibles, que les permitan enfrentarse a una situación compleja y heterogénea y que, en todo caso, faciliten la compensación de las desigualdades. En definitiva, que contribuyan a la mejora de la calidad y la equidad de la educación y consecuentemente a una mayor cohesión social.

Es necesario dedicar mayor tiempo de atención específica a estos colectivos, sin disminuir la que reciben en las actividades lectivas ordinarias. Sin embargo el incremento de la dedicación se ha de centrar en cubrir áreas deficitarias que les impiden obtener los mejores resultados de acuerdo a sus capacidades: el desarrollo de hábitos de trabajo, la estimulación a la lectura y el aliento al estudio, la mejora de las habilidades sociales para la in-



tegración en el grupo y en el centro etc. Hay que evitar las situaciones de riesgo de abandono prematuro de estos alumnos, e intentar reintegrarlos a la vida del centro cuando presentan niveles altos de absentismo. Es necesario mejorar la relación de los niños y jóvenes con la institución escolar, con el mundo académico y favorecer así actitudes de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les permitan progresar en su desarrollo personal.

Para esta respuesta educativa amplia y extendida más allá del horario lectivo son necesarios más recursos y la participación de otros sectores de la comunidad educativa y del entorno social. Independientemente de las medidas que se puedan aplicar como consecuencia de los cambios legales y normativos, parece conveniente que el Ministerio de Educación, junto con las Comunidades Autónomas, desarrollen actuaciones de apoyo que permitan incidir en alguno de esos ámbitos en centros docentes que, por su situación, requieran una atención especial.

El "Programa de acompañamiento escolar" responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar en determinados centros de educación primaria y secundaria que reciben alumnos en situación de desventaja socioeducativa. Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte de los alumnos de estos centros, en campos que se consideran esenciales para que las perspectivas escolares de estos alumnos aumenten. Se persigue con ello, también, incidir en la totalidad del centro, en la medida en que la actuación sobre determinados colectivos de alumnos puede mejorar el clima del centro y cambiar las expectativas sobre el futuro escolar de todos.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los alumnos que se les detecta problemas de aprendizaje en los cursos de de educación primaria a partir de 3.º curso, acumulan retraso al final de la Educación Primaria o en la educación secundaria obligatoria, necesitan un aumento del tiempo dedicado a las actividades escolares. Normalmente no tienen suficiente iniciativa ni autonomía para dedicar ese tiempo suplementario por sí mismos.
- En la educación primaria, salvo casos excepcionales, no se dan situaciones de las que se vienen llamando "rechazo escolar", pero se inician procesos que llevarán a él. Y al empezar la educación secundaria se consolidan situaciones de "rechazo escolar", por lo que para evitar estas situaciones se debe mejorar la relación de los alumnos con el centro.
- La mejora de las expectativas que tienen los alumnos sobre sus propias capacidades y el centro sobre su alumnado tiene una influencia decisiva sobre sus perspectivas escolares. Es necesario contribuir a que estos alumnos obtengan resultados positivos al menos en una parte del currículo.
- La mejora de las perspectivas escolares requiere un desarrollo mayor de capacidades básicas. En particular, es esencial el trabajo asociado a la lectura y a la organización del trabajo y la adquisición de hábitos de estudio. Además, en general conviene incidir en la expresión escrita y la resolución de problemas.
- Es conveniente conseguir el mayor grado posible de implicación de las familias en el proceso educativo y mejorar la calidad de su relación con el centro. Para ello se debe alcanzar un compromiso con las familias de los alumnos acogidos al programa que fa-



cilite la participación de éstos en él y suponga la extensión de sus beneficios al ámbito de la participación de las familias en la formación de sus hijos.

- Las actividades que se realicen en el marco de este programa deben formar parte de la actuación global del colegio o instituto. Para conseguirlo es imprescindible la implicación del centro, aceptando y procurando la participación, coordinando las actuaciones y colaborando en su organización, su desarrollo y su evaluación.

Para el buen desarrollo del programa se precisa la confluencia de las diferentes administraciones y en su caso, la colaboración de las corporaciones locales para la realización de actuaciones complementarias.

Desde el curso 2004-2005 se ha puesto en marcha este programa, extendiéndolo a un número mayor de centros en cursos posteriores, con las modificaciones derivadas de las valoraciones que se fueran haciendo.

2. A quién se dirige el programa.

El programa está dirigido a los centros educativos entre cuyo alumnado haya una proporción significativa de alumnos en desventaja desde el punto de vista educativo, cuyas posibles causas pueden ser la de pertenencia a familias de bajo nivel cultural o económicamente desfavorecidas, situación en un entorno con escasez de recursos educativos, minorías étnicas, inmigrantes de lengua materna igual o diferente de la utilizada en el centro, etc.

En cada uno de estos centros se organizarán varios grupos de alumnos, según las dimensiones y la situación del centro, que trabajarán de modo simultáneo.

3. Desarrollo del programa.

1. Descripción del programa.

Programa destinado a mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades en los dos últimos ciclos de Educación Primaria o en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, a través del trabajo o apoyo organizado para la adquisición de destrezas básicas, de la mejora en el hábito lector y de la incorporación plena al ritmo de trabajo ordinario y a las exigencias de las diferentes materias.

2. Destinatarios.

En los centros de Educación Primaria los destinatarios serán alumnos de los dos últimos ciclos seleccionados por el equipo de profesores del centro y especialmente el tutor, que presenten dificultades y problemas en el aprendizaje, en particular cuando éstos tengan que ver con:

- el retraso en el proceso de maduración personal,
- retraso o deficiencias en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas,
- una pobre integración en el grupo y en el centro,
- ausencia de hábitos de trabajo, escasez de motivación por el estudio, etc.



En los centros de Educación Secundaria los destinatarios serán alumnos de la educación secundaria obligatoria seleccionados por el equipo de profesores del centro y especialmente el tutor, que presenten dificultades y problemas en el aprendizaje, en particular cuando éstos tengan que ver con:

- eficiencias en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas,
- ausencia de hábitos de trabajo, escasez de motivación por el estudio, etc.,
- el retraso en el proceso de maduración personal,
- una pobre integración en el grupo y en el centro.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, aunque es posible alcanzar un compromiso familiar explícito para la participación en el programa.

3. Objetivos.

Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de estos alumnos mediante:

- la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo,
- el aliento al estudio, proponiendo formas de trabajo eficaces,
- la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura,
- mejorar su integración social, en el grupo y en el centro,
- facilitar la integración en el colegio o instituto,
- favorecer la transición del colegio al instituto en el caso de los alumnos de 6º curso de educación primaria o de 1º curso de educación secundaria obligatoria,
- asentar conocimientos y destrezas en las áreas instrumentales.

4. Desarrollo.

Los alumnos participantes en el programa acudirán al centro al menos durante cuatro horas semanales. En este tiempo tendrán ocasión de leer de manera guiada y trabajar las actividades propuestas en clase. Los monitores o profesores llevarán a cabo las funciones de guía y orientación proporcionando, en su caso, los materiales adecuados, resolviendo dudas y ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos de organización del tiempo, planificación del trabajo, concentración y constancia en su elaboración y calidad en la realización y expresión de los resultados.

Sería muy deseable que los monitores hubieran llevado, o llevaran a cabo actividades de ocio y deportivas en el mismo colegio o instituto, de forma que tales actividades favorecieran la motivación y la implicación del alumnado que requiere el apoyo del monitor acompañante. Del mismo modo, sería aconsejable que durante estas horas la biblioteca escolar permanezca abierta y a disposición de los alumnos, tanto si participan en el programa como si no lo hacen.



La colaboración con el Ayuntamiento en el que esté ubicado el centro puede facilitar la puesta en marcha del programa, contribuir a su desarrollo e integrarlo en el conjunto de acciones de carácter educativo que se dan en el ámbito local. De acuerdo con ello, se procurará la firma de convenios con las corporaciones locales dispuestas a ello y que puedan contribuir de uno u otro modo al éxito del programa en cada centro.

5. Modalidades.

El programa se desarrollará en dos modalidades diferentes, que se describen a continuación. Cuando las circunstancias del centro lo aconsejen, podrá implantarse de manera que incorpore conjuntamente las figuras de apoyo que se describen para cada una de las modalidades.

Modalidad A

Se pretende con esta modalidad aprovechar la experiencia y el conocimiento de los alumnos más preparados de etapas posteriores para ayudar al alumnado de Primaria o de Secundaria con más dificultades, asistiéndole en sus tareas escolares y, en su caso, apoyándole en la integración al centro.

1. El acompañamiento lo realizarán monitores acompañantes, que serán preferentemente estudiantes (ex alumnos, estudiantes universitarios,...) Serán seleccionados por su madurez y sentido de la responsabilidad, pero sobre todo por su capacidad para conectar bien con los chicos de entre 8 y 16 años, de forma que éstos los vean como compañeros mayores que se preocupan por sus necesidades y no como profesores o personal del colegio. Los monitores acompañantes deben ser seleccionados por el centro. En los casos en los que no sea posible contar con este perfil de monitores se seleccionará a otras personas cuya formación y madurez haga posible cumplir con las finalidades del programa.
2. Cada monitor acompañante trabajará con un grupo de entre cinco y diez alumnos en un espacio adecuado dentro del mismo centro. El alumnado recibirá dos o cuatro sesiones de acompañamiento por semana, de acuerdo con la organización que se decida en el centro.
3. El centro educativo nombrará un profesor coordinador del programa, con las siguientes funciones:
 - Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa, sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
 - Marcar las pautas y asegurar la coherencia en el trabajo de los monitores acompañantes.
 - Actuar de enlace entre los tutores y los monitores.
 - Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.
4. Los monitores acompañantes deberán disponer de material didáctico apropiado a las necesidades de estos alumnos, en especial, el orientado a la adquisición de técnicas de estudio.

5. En los centros de educación primaria la función de los monitores acompañantes no es en modo alguno la de sustituir a los profesores y tutores, ni la de duplicar las enseñanzas o funciones de los mismos, sino la de completar el trabajo de aquellos ayudando individualmente al alumnado a resolver las dificultades de distinto tipo que pueda tener en el colegio. Así, con sus consejos de veterano, puede ayudarle a:

- planificar y ordenar su trabajo escolar,
- adquirir hábitos y técnicas de estudio eficaz,
- ponerse al día en la marcha de las clases,
- mejorar los aprendizajes básicos,
- ayudarle a resolver adecuadamente conflictos que pueda tener con otros alumnos o con sus profesores.

En los centros de educación secundaria la función de los mentores o monitores acompañantes es la de completar el trabajo de los profesores y tutores apoyando individualmente al alumnado a resolver las dificultades de distinto tipo que pueda tener en el instituto. En particular, puede ayudarle a:

- animar y estimular el hábito lector,
- planificar y ordenar el trabajo escolar,
- adquirir hábitos y técnicas de estudio eficaces,
- ponerse al día en la marcha de las clases,
- mejorar los aprendizajes básicos,
- enfrentarse de manera constructiva a la resolución de los conflictos con otros alumnos o con profesores

Modalidad B

El acompañamiento y apoyo lo llevan a cabo varios profesores del propio centro que, además de las funciones anteriores, contribuyen a reforzar a los alumnos los aprendizajes no alcanzados en clase y a revisar contenidos no suficientemente aprendidos.

Uno de los profesores participantes actuará también como coordinador, con las mismas funciones que en la modalidad A.

6. Compromisos del centro.

La eficacia del programa depende, en buena medida, de su integración en el funcionamiento del centro. Debe pasar a formar parte de los recursos con los que cuenta el centro para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de los alumnos. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria y el compromiso del Claustro, que ha



de facilitar su funcionamiento y colaborar en su organización y en su valoración. El Equipo directivo, directamente y a través del profesor coordinador, se debe responsabilizar de su funcionamiento. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:

- a) Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.
- b) Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos y negociar con las familias dicha participación.
- c) Seleccionar a los monitores o proponer los profesores que se harán cargo de las actividades del programa.
- d) Colaborar en la valoración de los resultados.

La participación del colegio o instituto en el programa no debe suponer el incremento significativo de los procedimientos administrativos ni un aumento del gasto que deba financiarse con sus actuales fondos para gastos de funcionamiento.

7. Compromiso de la familia.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia a medio plazo requiere el acuerdo activo de las familias de los alumnos participantes. Se pretende mejorar también la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades escolares de los alumnos. El compromiso de la familia debe:

- a) Apoyar la asistencia de los alumnos a las actividades del programa.
- b) Hacer más visible, ante el alumno, el interés por su evolución escolar.
- c) Mejorar, en cantidad y en calidad, la relación con el centro, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.

8. Evolución del programa.

Cuando se inicia un programa en un centro, es deseable una duración de varios cursos, de modo que su alcance se vaya extendiendo a un número progresivamente mayor de centros.

Si algún centro inicia el programa en el segundo o tercer trimestre de un curso, para garantizar la eficacia del mismo deberá prolongar la participación en el programa durante varios cursos. Es conveniente que tanto los centros como las administraciones adquieran el compromiso de mantener el programa durante al menos dos cursos.

4. *Compromisos de la Administración educativa con el centro.*

La Administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

- a) Aportar los recursos económicos necesarios para la aplicación del programa.



- b) Proporcionar la formación necesaria a los monitores acompañantes, profesores y coordinadores de los centros.
- c) Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.
- d) Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.
- e) Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

5. Proceso de valoración.

Se realizará la valoración del programa a partir de los resultados escolares de los alumnos y de encuestas breves a los tutores y equipos de profesores sobre el progreso del alumno en su autoestima, integración social, etc., al monitor y al alumno sobre la mejora de este último en satisfacción personal, confianza en sí mismo, relación con los compañeros, con los profesores, etc. Asimismo, se recabará la opinión de las familias sobre su satisfacción con el programa y su percepción sobre la evolución escolar de los alumnos.

Los indicadores de evaluación harán referencia a los objetivos y actuaciones señalados.

- Respecto a los alumnos servirán para medir la mejora en la situación académica y en el aprendizaje de los alumnos participantes: número de materias superadas, número de alumnos que pasan al curso siguiente, mejora en la actitud, índice de asistencia a clase y a las sesiones de acompañamiento, porcentaje de clases a las que acude con el trabajo realizado, etc. Asimismo servirá para medir el grado de autoestima y confianza en sí mismo de estos alumnos y su relación con los profesores y compañeros.
- Respecto a los mentores o monitores de acompañamiento y a la coordinación del programa servirá para medir el grado de satisfacción de los alumnos con su monitor y con las actividades que les propone, relación de los monitores con el tutor y los equipos de profesores y la integración del programa en las actividades cotidianas del centro.

Programa de apoyo y refuerzo

1. Justificación.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios. Los logros de los alumnos en el sistema educativo español no son globalmente satisfactorios en la medida en que las tasas de titulación están alejadas de las deseables y el nivel de abandono del sistema es alto. Pero analizadas las cifras en zonas o en centros concretos los resultados son aun menos satisfactorios. Por ello, en el contexto de las medidas que deben adoptar todas las Administraciones educativas para disminuir el fracaso escolar, es necesario centrar la atención sobre aquellas situaciones que contribuyen a aumentar sus cifras y que, en la medida en que se concentran en determinados colectivos sociales o zonas geográficas, hacen más injusto el sistema.



Independientemente de las medidas que se adopten con carácter general para la mejora de los resultados académicos en la educación secundaria, conviene que las Administraciones educativas atiendan de manera prioritaria aquellas situaciones en las que los problemas son mayores y donde las medidas generales no son suficientemente eficaces.

Algunos centros de secundaria, por su ubicación y por la estructura de la distribución escolar de la zona, reciben entre sus alumnos a una proporción significativa de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo. Se mezclan en la población de origen de los alumnos un conjunto amplio de factores, tales como el bajo nivel de formación en las familias, el desconocimiento del sistema educativo o la falta de expectativas económicas y laborales. Y con frecuencia, se añaden a ellos otras circunstancias que también generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta o de baja calidad.

Estos problemas se dan a veces porque el colectivo de alumnos incorpora a grupos claramente delimitados y con carencias más o menos homogéneas (inmigrantes provenientes de determinados países, gitanos, etc.), pero con frecuencia la heterogeneidad del alumnado hace que los problemas no sólo sean importantes, sino también diferentes de unos colectivos a otros dentro del mismo centro.

En todo caso, en estos centros en los que las perspectivas educativas de una proporción importante de los alumnos son muy bajas, la situación entra a menudo en una espiral de deterioro en la que tiene mucho que ver el bajo nivel de expectativas de toda la comunidad escolar. Se da entonces la sensación generalizada, entre los profesores y equipos directivos, de que no es posible modificar esas expectativas con los medios con los que se cuenta, de que no se puede esperar de las familias el apoyo mínimo imprescindible. Se cree percibir, además, un escaso apoyo por parte de la Administración que genera una sensación de desamparo. Se entra a veces en un funcionamiento "de supervivencia" que no hace fácil enfrentarse a la situación para tratar de mejorarla.

Para romper con esta forma de funcionar es necesario proporcionar a los centros algún apoyo que permita romper con la situación y que haga posible un replanteamiento de las estrategias que utilizan para atender a determinados alumnos, que aumente las expectativas de éxito escolar, que refuerce los instrumentos con que cuentan para atender la diversidad y para enfrentarse a los problemas de aprendizaje y, en definitiva, que inicie el proceso de mejora de los resultados académicos de los alumnos. La mejora en todos estos aspectos tendrá, a su vez, el efecto de mejorar el clima general del centro y cambiar también las expectativas de los alumnos que, aun no teniendo problemas de retraso escolar, pueden verse arrastrados a unos resultados peores de los que son capaces de obtener.

Se trata, con este Programa, de afrontar la situación de los centros que reciben un alumnado con el que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y para los que la organización y funcionamiento habituales son ineficaces, aun cuando los profesionales que trabajan en ellos lo hacen con dedicación y profesionalidad. Es necesario, en estos casos, establecer mecanismos de compensación que permitan a estos centros, que tienen más necesidades, contar con más recursos y establecer nuevos procedimientos de organización y funcionamiento que hagan posible enfrentarse a ellas.



Pero las características de los centros que reciben muchos alumnos en situación de desventaja educativa no es en modo alguno homogénea. En primer lugar porque son muchos los factores que contribuyen a generar esa desventaja, asociada a veces a variables generales, de tipo ambiental, social, económico, cultural o lingüístico, y otras a la acumulación de alumnos que presentan características personales o familiares que contribuyen a producir esa desventaja. Para enfrentarse a esta multiplicidad de factores es necesario poner en marcha un Programa que permita también una variedad de soluciones, facilitando así la adecuación de las medidas propuestas a las necesidades de cada centro.

La finalidad de este Programa es la mejora de los resultados de cada uno de los centros a los que se aplica a través de un conjunto de actuaciones que contribuyan conjuntamente a la mejora en la cantidad y calidad de los aprendizajes, en la relación de los alumnos con el centro, en la participación de las familias y en las posibilidades educativas del entorno del centro. Para alcanzar este objetivo se persigue un cambio global en el modo de funcionar del centro junto con el apoyo específico a algunos colectivos de alumnos. Las acciones que se recogen requieren una aportación suplementaria de recursos, a la vez que propician una serie de cambios internos que pueden favorecer nuevas estrategias para afrontar una situación educativa difícil.

Se pretende intervenir en los tres ámbitos que, según todos los estudios, inciden de manera importante en la capacidad de los centros para mejorar los resultados de todos sus alumnos y, en particular, de los alumnos en clara desventaja escolar. Estos tres ámbitos son:

- El propio centro, a través de cambios en su organización y funcionamiento así como en los procedimientos y recursos con los que cuenta para organizar la respuesta educativa de todos sus alumnos.
- Las familias, fundamentalmente en lo que atañe a su relación con el centro y el apoyo que se presta desde ellas a los alumnos.
- El entorno del centro, incrementando la oferta de carácter educativo no escolar.

Los problemas que se pretende abordar se originan en buena medida en la educación primaria, y debe actuarse en ella para prevenirlos. Sin embargo se manifiestan con más fuerza en los centros de secundaria y especialmente en la Educación Secundaria Obligatoria, etapa en la que se centran las actuaciones de este Programa. No obstante, su solución pasa a menudo por actuaciones conjuntas con los centros de primaria que acogen a los niños que después se incorporarán al de secundaria.

Es éste un proyecto que se plantea con el ánimo de extenderse a un número creciente de centros, en la medida en que se vea que es eficaz, y con las modificaciones que se consideren oportunas a la vista de los resultados de las valoraciones que se vayan haciendo a lo largo y al final de su desarrollo. Es esencial, por tanto, realizar esa valoración de la manera más ajustada posible, de forma que todas las Administraciones participantes puedan tomar las decisiones adecuadas sobre el modo de continuar el proyecto en el futuro.

2. A quién se dirige el programa.

Las actuaciones de apoyo se dirigen a centros de educación secundaria que reciben muchos alumnos en situación de desventaja educativa. La participación de cada centro va

asociada al compromiso de colaboración de la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma. La administración educativa y los centros adquieren un compromiso mutuo de permanencia en el Programa durante tres o cuatro años.

Conviene una distribución de los centros que recoja institutos con diferente composición del alumnado, de modo tal que permita valorar en qué casos funciona cada una de las líneas de actuación puestas en marcha.

El procedimiento de selección de los centros más deseable es la convocatoria pública, de acuerdo con las bases que se determinen. Los institutos podrían participar en esta convocatoria mediante la presentación de un proyecto en el que la información más relevante debería ser:

- Descripción de la situación y los resultados educativos del centro.
- Descripción de las características socioculturales del alumnado.
- Indicación de las medidas puestas en marcha para tratar de mejorar los resultados y descripción de las dificultades encontradas.
- Grado de compromiso de los miembros del Claustro para la participación en el Programa.
- Primera propuesta de las líneas de actuación concretas que se incorporarían al centro.
- Compromiso de apoyo, si lo hay, del Ayuntamiento o de organizaciones locales en el funcionamiento de algunas de las líneas de actuación.
- Participación, en su caso, de los colegios de Educación Primaria que aportan alumnos al Instituto.

La selección se realizaría atendiendo a criterios relacionados con los objetivos del Programa. No obstante, aun siendo deseable el concurso público, puede ser aconsejable que las propuestas de centros participantes partan de las propias Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas

Una vez seleccionado el centro, por el procedimiento que finalmente se determine, se procederá a concretar con la Comunidad Autónoma y con el propio centro los detalles de la participación y los recursos necesarios.

3. Características de la participación de los centros en el programa.

El Instituto participará de forma voluntaria, adquiriendo el compromiso de mejorar los resultados de sus alumnos y recibiendo una serie de recursos añadidos a los que tiene asignados por parte de la Administración de la que depende. La participación de un centro en el Programa exige la intervención en los tres ámbitos indicados antes: funcionamiento y atención directa al alumnado, relación con las familias y mejora del entorno educativo. El centro actuará por una parte con un replanteamiento de sus formas de organización y funcionamiento y, por otra, a través de un conjunto de líneas de actuación específicas.



4. Cambios en la organización y funcionamiento del centro.

El Instituto deberá comprometerse a introducir cambios en su organización que incluyan, al menos,

- La modificación de las estrategias de atención a la diversidad.
- El establecimiento de nuevos procedimientos de coordinación horizontal.
- La utilización de nuevos protocolos de relación con las familias.

En la medida en que estos cambios dependen de la situación de partida, de la normativa autonómica y de las características de la plantilla, será el propio centro el que proponga estas modificaciones. No obstante, las administraciones pondrán a disposición de los centros algunos modelos para que los centros puedan realizar estos cambios organizativos.

Para la puesta en práctica de los cambios asociados a la atención a la diversidad, el centro contará con horas de profesor destinadas a reforzar la atención en las materias instrumentales, incrementando los desdobles y aumentando las actividades de refuerzo.

En cada centro la responsabilidad de la ejecución del Programa es del equipo directivo. No obstante, para evitar una sobrecarga de sus miembros, se contará con un profesor responsable del programa que colabore en la organización, el seguimiento y la evaluación del Programa.

5. Posibles líneas de actuación.

Para facilitar que el centro pueda actuar en los tres ámbitos se plantean una serie de líneas de actuación destinadas a cada uno de ellos. De entre ellas, deberá seleccionar al menos dos/tres de las de atención directa a los alumnos, y al menos, una relacionada con las familias y otra relacionada con el entorno. De entre las múltiples líneas de actuación que se pueden desarrollar en los tres ámbitos se presentan a continuación las siguientes:

Atención directa a los alumnos:

- Transición Primaria-Secundaria.
- Desarrollo de capacidades.

Refuerzo educativo:

- Biblioteca escolar.
- Convivencia escolar.

Intervención con las familias:

- Colaboración con las familias.
- Mediadores socioeducativos.



Intervención en el entorno:

- Acompañamiento escolar.
- Talleres de actividades extraescolares.
- Absentismo escolar.

Las acciones de la mayor parte de las líneas de actuación van dirigidas principalmente a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, aunque su incidencia debe ser mayor en los de los tres primeros cursos. La participación de los alumnos deberá ir acompañada de la adquisición de un compromiso por parte de los propios alumnos y de sus familias que garantice la permanencia en el programa, la asistencia a las actividades previstas, el seguimiento por parte de las familias y una mayor relación de la familia con el centro.

6. *Intervención de otras instituciones.*

Algunas de las líneas de actuación que se prevén pueden requerir la intervención de las corporaciones locales que, mediante convenio o por otro procedimiento, pongan a disposición del centro instalaciones o recursos humanos y materiales, faciliten la contratación y, en general, contribuyan al enriquecimiento educativo y cultural de la zona.

Asimismo, en algunos casos puede ser conveniente la intervención de otras instituciones asociadas a determinados servicios o colectivos (asistenciales, sanitarios,...) o que pueden facilitar su puesta en marcha.

7. *Aportación de recursos.*

El centro que participe en el programa recibirá unos recursos suplementarios que se pueden desglosar del modo siguiente:

A. Con carácter general.

- Al menos un horario completo de profesor para la puesta en práctica de medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de mejora de la atención de los tutores (para un centro de tamaño medio).
- Incremento de los gastos de funcionamiento.

B. Recursos necesarios para la puesta en marcha de las líneas de actuación correspondientes. En función de las líneas de actuación en las que participe el centro la aportación se destinará al pago de los monitores, o a cualquier otra necesidad derivada de su puesta en marcha.

C. En los casos en los que se estime conveniente se destinará la cantidad necesaria para la mejora del aspecto y condiciones del centro.

En el caso de que participe el Ayuntamiento u otras instituciones parte del gasto podrá transferirse a dichas entidades.

8. Compromisos de la Administración educativa con el centro.

La Administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

- Aportar los recursos económicos necesarios para la aplicación del programa.
- Proporcionar la formación necesaria a los profesores, profesionales implicados así como a los coordinadores de los centros.
- Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.
- Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.
- Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

9. Valoración de los resultados.

La participación de un centro en el Programa va dirigida a conseguir que sus alumnos obtengan mejores resultados. De acuerdo con ello, los indicadores principales para la evaluación del Programa en cada centro serán:

- Proporción de alumnos que obtienen resultados globalmente satisfactorios.
- Resultados en las áreas instrumentales.
- Tasas de abandono escolar en la Educación Secundaria Obligatoria.

Junto a estos indicadores principales, la evaluación tomará en cuenta otros tales como:

- Satisfacción de profesores, alumnos y familias.
- Nivel de conflictividad en el centro.
- Grado de implicación de las familias (número de contactos anuales con ellas,...).

Los valores de estos indicadores serán obtenidos a partir de la información de la evaluación académica de los alumnos y de encuestas breves a profesores, padres y alumnos.



ANEXO II

PROGRAMA: REDUCCIÓN DEL ABANDONO TEMPRANO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN

CCAA: Comunidad Autónoma de Extremadura

B) MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A REDUCIR EL NÚMERO DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN EN UN CONTEXTO INCLUSIVO EN LA ESO.

1. Actuación: Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de Extremadura en el alumnado de zonas rurales.

— Objetivos:

- Aumentar las tasas de promoción o, en su caso, de titulación en la Enseñanza Secundaria Obligatoria del alumnado procedente de zonas rurales, al ofertarles un programa de apoyo y seguimiento académico en horario extraescolar del que carecen en sus núcleos de residencia.
- Detectar, de común acuerdo entre la dirección del centro, el departamento de orientación y los departamentos didácticos, el segmento de alumnado susceptible de abandonar el sistema educativo por no promocionar de curso o por no alcanzar la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Mejorar los resultados académicos de ese alumnado que se encuentra en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso.
- Elevar el índice de éxito escolar en los centros de ámbito rural, en aquellas materias donde existe un mayor porcentaje de alumnado con dificultades de promoción o titulación: Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés o aquellas otras que determine el equipo directivo de los centros implicados.

— Descripción detallada:

El Plan Específico de Refuerzo para Extremadura (PEREX) ha sido diseñado por la Consejería de Educación de Extremadura con el fin de mejorar los resultados académicos de aquel alumnado que está cursando la Enseñanza Secundaria Obligatoria y que se encuentra en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso, con el consiguiente peligro de abandono, bien por no promocionar, bien por no titular.

Más concretamente, el alto índice de ruralidad que presenta la distribución demográfica en Extremadura conlleva la inexistencia de apoyos educativos externos para un amplio número de alumnos y alumnas. Principios evidentes de equidad demandan una actuación precisa de la Administración, con medidas que potencien las acciones de los Departamentos de Orientación y permitan a ese alumnado de ámbito mayoritariamente rural seguir programas de apoyo.

Para ello, al concluir la segunda evaluación y a lo largo del tercer trimestre, se arbitrarán medidas especiales de recuperación en aquellas materias en las que el índice de alumnado con dificultades de promoción es mayor: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés o aquellas otras que determine el equipo directivo de los centros implicados.



Las clases de refuerzo se impartirán en el propio centro en horario de tarde, comprendido entre las 16:00 y las 20:00 horas.

El número máximo de grupos de refuerzo por curso que puede establecerse en un centro dependerá del número de unidades que éstos tengan.

Cada grupo de refuerzo contará, en principio, entre cinco y quince alumnos.

El Plan será desarrollado por profesorado de los propios centros en donde cursan sus estudios los alumnos y alumnas.

Para el buen desarrollo del Plan y la correcta atención al alumnado de zonas rurales, la Administración garantizará los servicios gratuitos de transporte y comedor escolar para el alumnado que resida fuera de la localidad del centro.

La participación en el Plan por parte del alumnado será voluntaria, pero, caso de aceptar su inclusión, los padres o representantes legales deberán firmar un documento de Compromiso, donde se refleje su conformidad con la incorporación y asistencia regular del alumno al Plan.

Se trata, por tanto, de un Plan orientado a la recuperación de los aspectos básicos pendientes, que figuran en las correspondientes programaciones de las materias objeto de refuerzo y a la adquisición de los previstos para el tercer trimestre, para de esta manera facilitar la promoción y la titulación en Educación Secundaria Obligatoria y reducir así las tasas de abandono escolar, especialmente en el ámbito rural.

— Población a la que se dirige:

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de los centros de Extremadura situados en localidades de menos de cinco mil habitantes y alumnado residente en el área rural que ha de utilizar diariamente el transporte escolar y que se encuentre en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso en las materias indicadas más arriba, con el consiguiente peligro de abandono, bien por no promocionar, bien por no titular.

— Impacto esperado:

Más de 5.000 alumnos y alumnas residentes en zonas rurales y que cursan sus estudios de ESO seguirán beneficiándose de este Plan.

La experiencia confirma (el Plan lleva desarrollándose cuatro años para todos los centros que lo solicitan) que se produce un aumento mensurable en el porcentaje de alumnado que promociona o titula tras su aplicación, superior al 3'5% si se toma como base los datos del año anterior al inicio del PEREX. Esta mejora es, si cabe, más sustancial en el alumnado de las áreas rurales de Extremadura.

— Forma de ejecución:

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura gestiona directamente el desarrollo del Plan, desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración de normativa específica.
- Determinación de centros que desarrollarán el Plan a partir de las solicitudes presentadas.



- Selección del alumnado participante en cada uno de los centros.
 - Adquisición del Compromiso de la Familia.
 - Organización de los servicios de transporte y comedor escolar, en los casos necesarios.
 - Impartición del refuerzo educativo por el profesorado seleccionado.
 - Pago de las cantidades económicas en concepto de retribuciones al profesorado, personal no docente, transporte y comedor.
 - Elaboración de informe final sobre la valoración del programa así como el establecimiento de posibles mejoras.
- Distribución territorial:
- Toda la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Entidad ejecutora:
- Secretaría General de Educación y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- Unidades administrativas responsables:
- Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos. Secretaría General de Educación.
- Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.
- Servicio de Inspección de Educación. Delegaciones Provinciales.
- Entidad ejecutora:
- El Plan, iniciado en 2008 para todos los centros de secundaria, se desarrollará en el curso 2011/2012, abarcando los meses de abril a junio de 2012.
- Coste estimado:
- Transferencia del Estado: (100%).....675.032 euros
- A generar en las siguientes partidas presupuestarias para ejercicio de 2012 de la CA:
- Asistencias personal no docente.....10.820 euros
- Gastos de transporte y comedor.....152.308 euros
- Retribuciones profesorado511.904 euros
- Indicadores cuantitativos:
- N.º de alumnos/as: 5.500
- N.º de profesores/as: 570
- N.º de centros: 139



— Observaciones:

La Comunidad Autónoma de Extremadura viene financiando, de sus propios fondos, la parte del programa que atiende al alumnado de los centros de educación Secundaria emplazados en localidades mayores de 5.000 habitantes, excepción hecha de aquel alumnado de estos centros que son transportados por residir en núcleos de menor número de habitantes y que serían atendidos con la financiación del Ministerio de Educación.

2. Actuación: Programas de Cualificación Profesional Inicial en Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria de zonas rurales.

— Objetivos:

Ofrecer alternativa educativa y formativa al alumnado de entornos rurales en riesgo de abandonar el sistema educativo sin titulación básica o bien ha abandonado el mismo sin ella.

— Descripción detallada:

Se trata de financiar los gastos de funcionamiento así como el coste de personal de los profesores que imparten los módulos de aspectos básicos y los módulos voluntarios de aquellos Programas de cualificación profesional inicial ofertados en IESO de zonas rurales en las que el alumnado carece de alternativa educativa y formativa en el caso de que decida abandonar la escolarización sin obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o bien ya ha abandonado el sistema careciendo de dicha titulación. Para ese alumnado es para quien irá dirigida esta oferta teniendo en cuenta además que tratándose de zonas rurales, no supone una oferta ordinaria debido al bajo número de alumnado potencialmente candidato a estos programas, ya que los IESO (s) son centros de Educación Secundaria Obligatoria de 1 ó 2 líneas como máximo.

Resulta necesario que la cooperación territorial entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura aúnen esfuerzos para lograr el mantenimiento y, en su caso, el aumento de esta oferta educativa ya que, en caso contrario no podrá ofrecerse.

En la oferta de estos programas será necesaria la colaboración de los servicios sociales del Ayuntamiento o Mancomunidad integral de la zona para sensibilizar a la población joven sobre la necesidad de cualificación y, en su caso, de obtención de la titulación básica para incorporarse al mercado laboral con ciertas garantías o continuar su itinerario formativo en el sistema educativo. De igual manera será necesaria la colaboración de diferentes entidades y administraciones locales para favorecer una formación adecuada al contexto productivo.

— Población a la que se dirige:

Alumnado escolarizado en IESO (s) que se halla en riesgo de abandonar la escolarización sin obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o bien ha abandonado el sistema careciendo de la titulación básica.



— Impacto esperado:

Incremento del 5% de alumnado matriculado en PCPI de los IESO de zonas rurales así como en los módulos voluntarios que se ofertan en los mismos, consiguiendo que al menos el 50% del alumnado que curse estos últimos obtenga el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

— Forma de ejecución: Gestión directa por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

— Distribución territorial: La Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Entidad ejecutora: Servicio de Formación Profesional Reglada. Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

— Periodo de ejecución: Curso 2011/2012

— Coste estimado:

Gastos de funcionamiento78.000,00 euros

Coste de personal docente.....1.653.899,70 euros

Total actuación:1.731.899,70 euros

Transferencia del Estado563.857,00 euros

Consejería Educación y Cultura1.168.042,70 euros

Aplicaciones presupuestarias Comunidad Autónoma

1304 222B 12400

1304 222B 12401

1304 222B 12407

1304 222B 12408

1304 222B 12413

1304 222B 12414

1304 222B 16000

1303 222B 22900

C) MEDIDAS PARA LA ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DIRIGIDAS A RECUPERAR AL ALUMNADO QUE HA ABANDONADO EL SISTEMA EDUCATIVO.

3. Actuación: Programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

— Objetivos:

Desarrollar programas educativos no formales necesarios para fomentar el acceso de jóvenes desescolarizados de entre 16 y 24 años a otros niveles del sistema educativo, así como para poder obtener directamente titulaciones del sistema educativo como el Graduado en ESO.



- Descripción detallada: se establecen dos modalidades de actuaciones:

Desarrollo de programas educativos de formación en competencias básicas, programas de acceso a otros niveles del sistema educativo, y para la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones del sistema educativo (fundamentalmente Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años, Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio), dirigidos a jóvenes que se encuentren desescolarizados, o que se pueda entender que tienen previsto abandonar la escolarización, entre 16 y 24 años. Dichos programas podrán ofertarse en centros de educación de personas adultas así como en colaboración con Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos a través de ayudas que bajo la denominación de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida serán concedidas a través de un proceso de concurrencia competitiva (En el marco de lo señalado en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero).

Todas las entidades, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar dentro de la Modalidad A, hasta un máximo de tres programas iguales o diferentes de entre los siguientes:

- Programa para el desarrollo de competencias básicas. El objetivo final es la formación integral del individuo de entre 18 a 24 años que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello, se han de diseñar actuaciones que fomenten procesos de formación para aprender a hacer cosas o para hacerlas mejor, dando gran importancia a los contenidos procedimentales y al desarrollo de habilidades y destrezas, partiendo de aprendizajes eminentemente prácticos.
- Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas de 18 a 24 años que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas de 18 a 24 años que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso; o bien mediante la superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, regulado según Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.
- Población a la que se dirige: jóvenes que se encuentren desescolarizados, o que se pueda entender que tienen previsto abandonar la escolarización, entre 16 y 24 años.
- Impacto esperado: Que alrededor de 650 jóvenes desescolarizados puedan cursar un total de 78 programas dirigidos a acceder a otros niveles del sistema educativo o a preparar para obtener directamente titulaciones del sistema educativo.



- Forma de ejecución: En colaboración con Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos a través de ayudas que bajo la denominación de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida serán concedidas a través de un proceso de concurrencia competitiva convocado mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.
- Distribución territorial: Toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entidad ejecutora: Servicio de enseñanza de personas adultas, Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Consejería de Educación y Cultura, Junta de Extremadura.
- Periodo de ejecución: Curso 2011/2012.
- Coste estimado: 208.026 euros (100% transferencia del Estado).

RESUMEN

Coste total:

Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de Extremadura en el alumnado de zonas rurales

675.032,00 euros.
(100% Transf. del Estado)

Programas de Cualificación Profesional Inicial en Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria de zonas rurales

1.731.899,70 euros
(563.857 Transf. del Estado, 32,56%)

Programas de aprendizaje a lo largo de la vida

208.026,00 euros
(100% Transf. del Estado)

2.614.957,70 euros
(1.446.915 Transf. del Estado)

Financiación

Ministerio de Educación: 1.446.915 euros 55%

Aplicación presupuestaria: 18.04.322B.458

Comunidad Autónoma: 1.168.042,70 euros 45%

Unidades administrativas responsables:

- Servicio de enseñanza de personas adultas y a distancia. Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
- Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos. Secretaría General de Educación.



- Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.
- Servicio de Inspección de Educación. Delegaciones Provinciales.

Indicadores cuantitativos:

Entre otros, se pueden considerar los siguientes:

Actuación 1:

N.º de alumnos/as: 5.500

N.º de profesores/as: 570

N.º de centros: 139

Actuación 2:

Incrementar en al menos 150, el número de alumnos que se incorporen a PCPI en IESO (s) (zonas rurales).

Que al menos el 50% del alumnado que curse módulos voluntarios de PCPI ofertados en IESO de zonas rurales obtengan el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Actuación 3:

Que alrededor de 650 jóvenes desescolarizados puedan cursar un total de 78 programas dirigidos a acceder a otros niveles del sistema educativo o a preparar para obtener directamente titulaciones del sistema educativo.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de grado medio y superior en la modalidad de oferta presencial parcial específica, para el curso 2011-2012, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060197)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades. En este sentido dentro del capítulo XII del Título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Por otra parte, dentro del capítulo VIII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que regula la formación profesional en el sistema educativo, el artículo 102 establece como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, de conformidad con la legislación estatal básica, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida. Al mismo tiempo, el artículo 104 dispone, en su apartado 5 que la Administración educativa podrá determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales; y en su apartado 6 determina que la Administración educativa establecerá una adecuada oferta de módulos profesionales con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

El artículo 41 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica que la oferta de las enseñanzas de formación profesional podrá flexibilizarse, permitiendo a las personas la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades. En este sentido, el citado artículo abre la posibilidad de ofertar estas enseñanzas de forma parcial en todos los módulos en que sea posible.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2 que "la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Así, en el artículo 3.2. señala que "promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con



las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional” es, entre otros, uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

De esta manera, el II Plan de las Cualificaciones y de la Formación Profesional de Extremadura contempla el establecimiento de mecanismos que faciliten y fomenten el aprendizaje a lo largo de la vida, así como acciones de flexibilización de la oferta de Formación Profesional. La oferta parcial de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos de grado medio y superior constituye una vía eficaz de extender la Formación Profesional a la población activa, tanto ocupados como desempleados, que permita mediante la formación en los centros educativos y en su caso en el centro de trabajo, acreditar las competencias profesionales necesarias para el desarrollo de determinados puestos de trabajo, posibilitando al mismo tiempo la futura obtención del título profesional respectivo. Asimismo esta oferta supone una forma de flexibilizar estas enseñanzas y acercarlas a las personas adultas cuyas características laborales, familiares, sociales o de cualquier otra índole les dificultan o impiden cursar esta formación a tiempo completo.

La Orden de 2 de Junio de 2011, convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2011-2012. Dicha orden faculta, a través de su disposición final primera, a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para su ejecución. En su desarrollo, se hace preciso determinar las condiciones de acceso, matriculación, evaluación y certificación de la oferta de ciclos formativos en régimen modular parcial para el curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución de 17 de octubre de 2011 establece el proceso de admisión y matriculación en régimen modular parcial en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2011-2012, estableciendo una oferta general constituida por la correspondiente a todos los módulos profesionales, excepto los de formación en centros de trabajo y proyecto (este último para los títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión a ciclos formativos impartidos en régimen ordinario, haya plazas vacantes y hasta completar el número de plazas autorizadas en el respectivo ciclo formativo incluyendo, además de los módulos que hubieran quedado vacantes en el proceso general de admisión regulado por la Orden de 2 de Junio de 2011, los correspondientes a plazas ocupadas por el alumnado que repite curso en los que, por tenerlos superados, no esté matriculado dicho alumnado. De esta manera, dicha Resolución se completa, en la modalidad de oferta parcial específica, mediante la presente regulación.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto ofertar módulos profesionales individualizados incluidos en títulos de Formación Profesional del sistema educativo, que se ofrezcan de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en los centros sostenidos con fondos



públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2011-2012. Así como establecer, para esta modalidad, el procedimiento de admisión y matriculación en los mismos.

Segundo. Destinatarios.

Las personas destinatarias de esta oferta parcial serán mayores de 18 años o que cumplan esa edad en el año en el que comienza el curso y, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura,

Tercero. Oferta modular específica.

1. La oferta modular específica que realicen los centros docentes irá destinada a los trabajadores, ocupados y desempleados, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.
2. Los centros podrán ofertar módulos por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación y Cultura, bien directamente o a través de los IES y/o centros integrados públicos de Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
3. A los efectos de esta resolución, constituye la oferta modular específica de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2011-2012, la determinada por los Consejos Escolares de los centros sostenidos con fondos públicos de acuerdo con las condiciones establecidas en la base cuarta siguiente. Para más información se podrá consultar en la oferta formativa del Portal de Educación de Adultos; <https://eda.educarex.es> o <https://aprendizajepermanente.educarex.es>
4. El número de alumnos de cada modulo profesional individualizado será de un mínimo de 10 y un máximo de 25. Por razones justificadas, la Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar grupos con un menor número de alumnos.
5. En ningún caso el alumnado matriculado en las enseñanzas parciales reguladas en esta resolución computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

Cuarto. Determinación de la oferta modular específica.

1. La oferta modular específica estará constituida por los módulos que los centros organicen e impartan de forma diferenciada para ser cursados en este régimen, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Los módulos que se ofertan pueden comprender módulos de primer y/o de segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y deben estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.



- b) Los módulos profesionales individualizados podrán ofertarse a lo largo del curso escolar.
 - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no supondrá impedimentos ni interferirá con las actividades docentes ordinarias del centro.
 - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
 - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la regulación para Extremadura del módulo profesional correspondiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán colaborar con las empresas participantes de los acuerdos para fijar las condiciones que permitan adaptar el horario de impartición de los módulos a las necesidades de sus trabajadores.
2. El director del centro en el que se desee impartir uno o más módulos profesionales específicos, y previo acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, remitirá una solicitud de autorización a la correspondiente delegación provincial de Educación, la cual remitirá a su vez las solicitudes debidamente informadas por el Servicio de Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
- a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
 - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa o asociación sindical para desarrollar la acción formativa.
 - c) Recursos personales y materiales disponibles.
 - d) El número de puestos escolares ofertados.
 - e) Período y horario en el que se impartirá el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
 - f) En su caso, la formación previa de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
 - g) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.
3. El plazo máximo de presentación de las solicitudes de autorización será de 15 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.
4. Las solicitudes serán valoradas por una comisión de selección constituida al efecto e integrada por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos o persona en quien delegue, que la presidirá y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.



5. La autorización de la oferta específica será por curso académico y no implicará un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la constitución de un grupo correspondiente a esta oferta parcial específica será tenida en cuenta a los efectos de la dotación económica que corresponda.

Quinto. Requisitos de acceso.

Para acceder a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en oferta modular específica a las que se refiere esta resolución se deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Los alumnos que deseen cursar módulos profesionales no asociados a unidades de competencia integrantes de ciclos formativos deberán cumplir alguno de los requisitos de acceso a la formación profesional previstos en los artículos 15, 18 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- b) El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisa acreditar los requisitos de acceso.

Sexto. Criterios de Admisión.

Una vez autorizada la impartición de módulos profesionales específicos se aplicarán los criterios de admisión contemplados a continuación:

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el Consejo Escolar del centro elaborará la lista de alumnos admitidos y excluidos de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
 - a) En el supuesto de que se hubiera celebrado convenio de colaboración con empresas u organizaciones la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
 - b) Trabajadores en activo en el sector relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial. En los casos de empate se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días.
 - c) Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos que desea cursar. En los casos de empate se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente.



- d) Solicitudes de alumnos que tengan superado algún módulo formativo o unidad de competencia del mismo ciclo. Orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente.
3. Cursar estas enseñanzas no supone adquirir ningún derecho a, en su caso, repetir el módulo en ningún régimen de matrícula parcial ni de preferencia para la admisión a ciclos formativos en régimen presencial completo para siguientes cursos. Así, quienes habiendo superado módulos formativos en el régimen al que se refiere esta resolución deseen continuar los estudios del ciclo formativo correspondiente en régimen presencial ordinario o en régimen modular parcial general, deberán concurrir al proceso de admisión que corresponda, sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimiento de módulos profesionales que proceda.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas presentarán una única solicitud siguiendo el modelo contenido en el Anexo I de esta resolución, en el centro donde se impartan los módulos que desea cursar. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
2. Se podrán solicitar tantos módulos como hayan sido aprobados por el Consejo Escolar del centro.
3. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por el Consejo Escolar, independientemente del curso al que pertenezcan.
4. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.
5. La matrícula en el régimen regulado por la presente resolución es incompatible con:
 - a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
 - b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
 - c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.
 - d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por Orden de 9 de agosto de 2011 (DOE de 24 de agosto).

Octavo. Documentación.

1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2011 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar



Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2011-2012. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cuanto a la acreditación de la identidad del solicitante, se consignará en la solicitud un apartado por el que se autorice expresamente a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de no otorgarse dicha autorización, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento del solicitante.

Noveno. Plazos del proceso de admisión y matrícula.

Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine su Consejo Escolar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
2. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. En el momento en que cada centro determine en su oferta de plazas, el Consejo Escolar en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Delegación Provincial que corresponda a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
4. El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
5. El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a las enseñanzas. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se harán constar el título académico o prueba de acceso que se hace valer en la solicitud así como la calificación que corresponda, o los años de experiencia laboral y si tal experiencia está o no relacionada con el ciclo formativo en el que se inscribe el módulo o módulos para los que se solicita la admisión.



6. El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes. El Consejo Escolar en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a las enseñanzas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial que corresponda.
7. En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo II de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
8. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

Décimo. Programación didáctica.

La carga lectiva total y el currículo de cada módulo profesional serán los vigentes en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro. No obstante, para esta oferta, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

Undécimo. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en esta modalidad serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.
2. El alumnado con matrícula parcial específica se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) se computarán de forma independiente. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos



de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Duodécimo. Régimen académico del alumnado.

El alumnado matriculado en el régimen de oferta modular específica regulado en esta resolución tendrá los derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. Para el profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución se computarán las horas docentes efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.

Decimocuarto. Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de febrero de 2012.

El Director General de Formación Profesional
y Educación de Adultos,
ALEJANDRO HURTADO JULIÁN



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A MODULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, EN RÉGIMEN DE OFERTA MODULAR ESPECÍFICA, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2011	Lugar de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad		Provincia	
2. Para quienes están en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos				
<input type="checkbox"/> Directo. Titulación: _____ Nota media: _____				
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado medio. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____				
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado superior. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____				
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años. Calificación: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____				
3. Para quienes no están en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos				
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____				
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días: _____				
4. Documentación aportada				
La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones y <input type="checkbox"/> Título académico			<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.	
Certificado de Prueba de Acceso: <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la universidad para mayores de 25 años				
Acreditación de experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Certificado de la tesorería de la seguridad social o equivalente <input type="checkbox"/> Certificado de empresa <input type="checkbox"/> Certificación de alta en el censo de obligados tributarios				
5. Módulos que solicita				
Centro Educativo: _____			Localidad: _____	
Grado (Medio o Superior): _____		Denominación del ciclo: _____		
Nº	Turno (M/T)	Curso (1º o 2º)	Denominación del módulo	
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

Autorizo, de acuerdo con el apartado octavo de esta resolución, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No

En _____, a ____ de _____ de 2012 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2012
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

**A N E X O I I****MATRÍCULA EN MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, EN RÉGIMEN DE OFERTA MODULAR ESPECÍFICA, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

1. Datos personales del solicitante			
Apellido 1º		Apellido 2º	
D.N.I. o equivalente		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social		Nacionalidad	
		Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
Teléfonos		Email:	
Código postal		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Localidad		Provincia	

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de grado _____ (Medio o superior)	
<input type="checkbox"/> Titulación académica: _____ (ESO, ESPA, Bachillerato, Diplomado, etc.)	
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la Universidad para mayores de 25 años	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	

3. Datos de matrícula			
Centro educativo			Localidad
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.
(Según el procedimiento establecido por el centro)	

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en los módulos formativos referenciados.

En _____, a ____ de _____ de 2012 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	_____ de _____ de 2012

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación(C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación extraordinarias en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto en oferta parcial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2012060198)

La Orden de 9 de agosto de 2011, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011, establece en su artículo 15.3 que la Consejería de Educación y Cultura debe determinar el procedimiento que permita la realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto a quienes hayan superado el resto de los módulos incluidos en los títulos de Técnico o Técnico Superior a través de las pruebas para la obtención directa de dichos títulos.

El objeto de esta resolución es establecer dicho procedimiento que será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura que impartan ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y para los casos que se describen en ella.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el proceso de admisión y matriculación para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto (este último para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), para quienes hubieran terminado de superar el resto de módulos profesionales incluidos en los títulos de Técnico y Técnico Superior mediante una convocatoria de pruebas libres o a través de enseñanza modular parcial, ambas en Extremadura.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la admisión para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso Proyecto, quienes cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos del sistema educativo, según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 2 de junio de 2011, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2011-2012, para los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior respectivamente, a los que correspondan los módulos para los que se solicita la admisión.
- b) Haber superado el resto de módulos profesionales que conforman el título correspondiente de acuerdo con la regulación vigente en Extremadura, de acuerdo a la base primera de esta resolución, para dichos títulos.



Tercero. Oferta de plazas.

1. Para este procedimiento, todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de Formación en Centros de Trabajo o de Proyecto se realice ordinariamente a partir del segundo trimestre del curso, ofertarán las plazas vacantes de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta resolución. Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de Formación en Centros de Trabajo se realice de forma ordinaria en el primer trimestre, sin perjuicio de lo establecido en la apartado octavo de esta resolución, realizarán esta oferta de acuerdo con lo que se establezca en la orden de admisión a ciclos formativos para el curso 2012-2013. Para más información se podrá consultar en la oferta formativa del Portal de Educación de Adultos; <https://eda.educarex.es> o <https://aprendizajepermanente.educarex.es>
2. A los efectos de determinar la oferta, los centros realizarán las previsiones de plazas teniendo en cuenta el número total de puestos escolares autorizado para los ciclos formativos que en él se imparten y el número de personas matriculadas en régimen ordinario que realicen o se prevea vayan a realizar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo o Proyecto.
3. En ningún caso, la oferta modular recogida en esta resolución supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

Cuarto. Criterios de Admisión.

1. Cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas ofertadas, todos los solicitantes serán admitidos.
2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, estas se ordenarán del siguiente modo:
 - a) En orden decreciente de la nota media de los módulos superados del ciclo formativo. A estos efectos, no se considerarán los módulos convalidados o exentos. Para los módulos que, en aplicación de las correspondientes convocatorias, hubieran sido calificados como "Reconocidos", se tomará la calificación correspondiente.
 - b) Si se produjera un empate, los solicitantes empatados se ordenarán en orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 2 de junio de 2011.
 - c) Si persistieran, los empates se resolverán teniendo en cuenta el resultado del sorteo publicado por Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 53, de 17 de marzo), del que se extrajeron las letras "YD". Para este proceso de admisión este sorteo se aplicará de la forma que sigue:



- Los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "Y" y segundo con la letra "D" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "D" se entenderá referida al primer nombre.
3. Cursar estos módulos no supone adquirir ningún derecho a, en su caso, repetir el módulo en el mismo u otro régimen de oferta de enseñanzas ni de preferencia para la admisión a ciclos formativos en régimen presencial completo para siguientes cursos.

Quinto. Solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud siguiendo el modelo contenido en el Anexo I de esta resolución, en cualquiera de los Centros en donde se impartan el ciclo formativo al que corresponda los módulos que desea cursar.

Sexto. Documentación.

1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2011, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2011-2012. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La acreditación de superación del resto de los módulos profesionales incluidos en el título se realizará por medio de una certificación oficial en la que consten las calificaciones de los módulos. Para los módulos profesionales superados en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En cuanto a la acreditación de la identidad del solicitante, se consignará en la solicitud un apartado por el que se autorice expresamente a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de no otorgarse dicha autorización, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos y fecha del nacimiento del solicitante.
4. La matrícula en el régimen regulado por la presente resolución es incompatible con:
 - a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial, en el mismo o diferente centro.



- b) El mismo módulo en régimen modular parcial en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.

Séptimo. Plazos del proceso de admisión y matrícula.

1. Los centros educativos abrirán un plazo ordinario de solicitudes entre el día de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el día 15 de marzo de 2012.
2. Corresponde al Consejo Escolar de los centros públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
3. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
4. El día 16 de marzo, el centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a los módulos solicitados. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se harán constar el título académico o prueba de acceso que se hace valer en la solicitud así como la calificación que corresponda, y la nota media del resto de los módulos superados.
5. Las reclamaciones a las listas provisionales podrán presentarse en el centro entre los días 19 y 20 de marzo. El Consejo Escolar en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán el día 21 de marzo las listas definitivas con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a los módulos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial que corresponda, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo II de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. El plazo para realizar dicha matrícula será el comprendido entre los días 22 y 23 de marzo. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo indicado, perderán su derecho a cursar los módulos correspondientes y la plaza podrá ser adjudicada a la siguiente persona de la lista de espera.
7. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Los llamamientos a que hace referencia este párrafo se realizarán hasta el día 26 de marzo.



8. El alumnado menor de 28 años debe abonar el Seguro Escolar. Para ello, solicitará la información sobre el importe y la forma de pago en la Secretaría del Centro.

Octavo. Plazos extraordinarios.

Sin perjuicio de lo anterior y a los mismos efectos, los centros podrán establecer plazos extraordinarios de solicitud de admisión y matrícula sin que ello pueda suponer un aumento de los recursos humanos y materiales. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión y de prioridad en el acceso, así como los mismos procedimientos administrativos en cuanto a los periodos de solicitud, reclamaciones y matrícula, exposición de listas y lista de espera. Los centros informarán de tal circunstancia a la Delegación Provincial que corresponda a fin de dar publicidad de los mismos y de habilitar los registros informáticos necesarios.

Noveno. Programación didáctica.

1. La carga lectiva y el currículo de los módulos profesionales de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto serán los vigentes en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda.
2. La programación didáctica será la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
3. No obstante, para aquellos ciclos en los que el módulo de Formación en Centros de Trabajo se inicia en el segundo trimestre del curso, el equipo educativo del ciclo realizará las adaptaciones de los tiempos de estancia en las empresas a fin de que el alumnado pueda completar el módulo en el curso académico y pueda ser evaluado en la convocatoria ordinaria de junio.

Décimo. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado al amparo de esta resolución serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas.

En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.

2. El alumnado admitido se integrará en el grupo-clase que corresponda del ciclo formativo y se incluirá en las actas de evaluación. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Para estos módulos formativos se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de formación profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en la matrícula en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto se computarán de forma independiente a las de enseñanza presencial. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.

3. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda.



Undécimo. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado al amparo de esta resolución se incorporará al grupo-clase ordinario del módulo correspondiente y tendrá los derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La realización del módulo de FCT en puestos de trabajo que están fuera del entorno productivo del centro educativo estará sujeta a la disponibilidad del propio centro, y en todo caso deberá observarse la Instrucción número 7/2011, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional durante el curso académico 2011/2012, especialmente lo indicado en su norma séptima.

Duodécimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. El profesorado que imparta los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen ordinario.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.

Decimotercero. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación profesional en régimen presencial ordinario.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de febrero de 2012.

El Director General de Formación
Profesional y Educación de Adultos,
ALEJANDRO HURTADO JULIÁN



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO EN RÉGIMEN MODULAR
PARCIAL EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

1. Datos personales del solicitante					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2011	Lugar de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad		Provincia		
2. Requisito de acceso a ciclos formativos aportado					
<input type="checkbox"/> Directo. Titulación: _____ Nota media: _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado medio. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a CF de grado superior. Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años. Calificación: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
3. Documentación aportada sobre requisitos de acceso a ciclos formativos.					
La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
Si ha señalado No, señale el documento que entrega:					
<input type="checkbox"/> Título académico y <input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones			<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		
Certificado de Prueba de Acceso: <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la universidad para mayores de 25 años					
4. Módulos que solicita					
Centro Educativo: _____		Localidad: _____			
Grado (Medio o Superior): _____		Denominación del ciclo: _____			
<input type="checkbox"/> Formación en Centros de Trabajo			<input type="checkbox"/> Proyecto		
5. Superación de módulos incluidos en el título					
Comunidad autónoma donde se superaron los restantes módulos:					
Documentación que se aporta: <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones de módulos					

Autorizo, de acuerdo con el apartado sexto de esta Resolución, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No

En _____, a _____ de _____ de 2012 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	de _____ de 2012

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).



A N E X O I I

MATRÍCULA EN MÓDULOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O PROYECTO CORRESPONDIENTES A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

1. Datos personales del solicitante			
Apellido 1º		Apellido 2º	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Nº Seguridad Social		Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº
Código postal	Localidad		Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de grado <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior	
<input type="checkbox"/> Titulación académica: _____ (ESO, ESPA, Bachillerato, Diplomado, etc.) Calificación: _____	
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la Universidad para mayores de 25 años Calificación: _____	

3. Datos de matrícula	
Centro educativo	Localidad
Denominación del ciclo formativo	Clave del ciclo formativo
<input type="checkbox"/> Formación en Centros de Trabajo	<input type="checkbox"/> Proyecto

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (Para personas menores de 28 años) (Según el procedimiento establecido por el centro)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en los módulos formativos referenciados.

En _____, a ____ de _____ de 2012 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2012
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 968/2010. (2012060182)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Rodríguez Asesores CB", contra la resolución de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Publico de Empleo de 7 mayo de 2010 dictada en el expediente EE-2342-05, que declaraba el incumplimiento de las condiciones de la subvención y subsiguiente obligación de reintegrar las cantidades percibidas por importe de 3.312,50 euros mas los intereses legales, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 24 de enero de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 43, de fecha 24 de enero de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 968/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de Rodríguez Asesores CB contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud la anulamos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 7 de febrero de 2012.

El Secretario General del Sexpe
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 23 de enero de 2012 por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito José M.^a Oriol-Los Arenales, en los términos municipales de Alcántara, Mata de Alcántara, Brozas, Navas del Madroño, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres y Cáceres. Ref.: AT-8551. (2012080405)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (BOE n.º 23, de 26 de enero de 2008), y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la evaluación de impacto ambiental de la misma.

Características de la instalación:

Origen: Pórtico subestación José M.^a Oriol.

Final: Pórtico futura subestación Los Arenales (Cáceres).

Términos municipales afectados: Alcántara, Mata de Alcántara, Brozas, Navas del Madroño, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres y Cáceres.

Tipo de línea: Aérea (doble circuito).

Tensión de Servicio en KV: 220.

Conductor: Aluminio.

Longitud total en Km: 55,89.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Titular: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del período abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, sito en avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 23 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

**ANEXO**

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA Y ACCESOS
TM Alcántara

Parcela Proyecto	Propietario	Polígono	Parcela	Longitud (m.l)	Servidumbre Vuelo (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m)	Naturaleza del Terreno
0-1	CALVACHE ANTONIO	23	37	-	-	-	-	-	T-29	153	Labor o Labredio secoano, Olivos secoano, Pastos
1	IBERDROLA SA	20	85	17	354	PÓRTICO SE JIM ORIO	-	-	-	-	Matorral, Pastos
3	IBERDROLA SA	20	86	20	431	-	-	-	T-1	83	Pastos
4	REINA VILLARROEL AGUSTIN	20	56	171	3.847	T-1	143	1.572	T-1	119	Pastos
5	BARRIGON PEREZ MARTIN	20	57	-	35	-	-	-	-	-	Pastos
6	BARRIGON PEREZ MARTIN	20	55	181	4.003	T-2	145	1.116	T-2	667	Improductivo, Pastos
6-1	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	20	13	-	-	-	-	-	T-2	1.280	Improductivo, Matorral
9	VICHO NEVADO ANTONIA ANGELES	20	53	83	1.811	-	-	485	-	-	Pastos
10	VICHO NEVADO ANTONIA ANGELES	20	51	74	2.337	-	-	-	-	-	Pastos
12	MAGRO ALFONSO JUAN MAGRO ALFONSO MANUEL DOMINGUEZ HOLGADO ROSA CANTERO RICO AQUILINA MAGRO ALFONSO JERONIMO CLAVER MOGENA BEATRIZ	20	44	260	7.709	-	-	-	-	-	Pastos
13	MAGRO ALFONSO JUAN MAGRO ALFONSO MANUEL DOMINGUEZ HOLGADO ROSA CANTERO RICO AQUILINA MAGRO ALFONSO JERONIMO CLAVER MOGENA BEATRIZ	20	45	228	5.792	T-3	107	1.600	T-3	1.392	Improductivo, Pastos
14	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	20	77	134	3.399	-	-	-	T-1, T-2, T-5, T-6	126	Pastos
15	MARTIN BRAVO ANA MARIA	20	43	19	209	-	-	-	-	-	Pastos
16	DATO REINA MARIA VICTORIA DATO REINA RAQUEL DATO REINA MARIA DEL CARMEN	20	28	486	10.948	T-5, T-4	292	3.200	T-3, T-4, T-5	2.397	Matorral
17	MORENO DE SANDE MAGDALENA	20	24	9	116	-	-	-	-	-	Pastos
18	DATO REINA MARIA VICTORIA DATO REINA RAQUEL DATO REINA MARIA DEL CARMEN	20	27	485	14.454	T-6	185	1.600	T-6	1.677	Enchar, Improductivo, Matorral, Pastos
19	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	20	10	1.021	33.067	T-8, T-7	369	3.200	T-7, T-8	5.180	Enchar, Improductivo, Pastos
19-1	DESCONOCIDO	19	9.001	-	-	-	-	-	T-7, T-9	147	-
20	VILLARROEL SALGADO M GRACIA	20	7	787	26.437	T-9	185	1.600	T-9, T-10,	3.912	Enchar, Pastos
20-1	SALGADO HERNANDEZ ANDREA	20	4	-	-	-	-	-	T-9	599	Improductivo, Pastos
21	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	23	9.003	3	75	-	-	-	T-27, T-26, T-29	132	Vía de comunicación de dominio público
22	MARTIN ROSADO MARIA VICTORIA	23	25	471	14.582	T-27	111	1.600	T-27, T-28	702	Improductivo, Pastos
24	DESCONOCIDO	23	9.005	7	182	-	-	-	T-28	841	-
27	MARTIN ROSADO MARIA VICTORIA	23	27	335	9.149	T-28	328	1.600	T-28	2.021	Improductivo, Matorral, Pastos
27-2	MARTIN ROSADO MARIA VICTORIA	23	28	-	-	-	-	-	T-28	178	Pastos



TM Mata de Alcántara

Parcela Proyecto	Propietario	Polygono	Parcela	Longitud (m l)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
1	VILLARROEL SALGADO M GRACIA	1	168	164	3.705	T-10	145	1.600	T-10	202	Eficiar, Pastos
2	MORENO SANDOVAL AURELIA	1	322	305	7.888	T-11	128	1.600	T-11	1.193	Pastos
2-1	MORENO SANDOVAL AURELIA MORENO RIVERO MARIA DEL CARMEN MORENO RIVERO SARA MORENO RIVERO ANGEL MORENO RIVERO MARIA TERESA	1	321	-	-	-	-	-	T-11,	787	Pastos
2-13	MORENO SANDOVAL AURELIA	1	78	-	-	-	-	-	T-11	148	Pastos
3	SANCHEZ DURAN ACACIO	1	169	104	2.669	-	-	-	-	-	Pastos
4	MORENO SANDOVAL AURELIA	1	170	64	1.666	-	-	-	-	-	Pastos
5	SANCHEZ CLAVER PATRO	1	192	75	1.640	-	-	236	-	-	Pastos
7	SALGADO SALGADO ONOFRE	1	193	64	1.200	T-12	107	1.365	T-12	200	Pastos
7-2	ROSADO ALEGRIA MARGARITA	1	240	-	-	-	-	-	T-12, T-13	16	Improductivo, Pastos
12	GARZO FANEGA APOLINA	1	208	109	3.154	-	-	-	T-11, T-12,	538	Pastos
14	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	1	9.007	4	126	-	-	-	T-11, T-12	1.910	Via de comunicación de dominio publico
15	VILLARROEL DURAN EMILIA	1	202	34	588	-	-	-	-	-	Pastos
16	BORREGA MORA CIPRIANO	1	209	70	1.727	-	-	-	-	-	Pastos
18	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	1	9.006	4	105	-	-	-	T-12, T-13	1.874	Via de comunicación de dominio publico
20	LUJAN SEVILLA VICTORIA	1	187	23	379	-	-	-	-	-	Pastos
21	MORENO SANCHEZ TEODORA	1	175	228	5.461	T-13	128	1.600	T-12, T-13	1.222	Improductivo, Pastos
22	MORENO RIVERO ANGEL MORENO RIVERO MARIA DEL CARMEN MORENO RIVERO SARA MORENO RIVERO MARIA TERESA	1	196	217	6.655	-	-	-	-	-	Pastos
23	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	1	9.008	5	154	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio publico
25	SANCHEZ CLAVER SANTIAGO	1	210	9	316	-	-	-	-	-	Pastos
26	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	1	9.009	4	126	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio publico
27	SALGADO MORENO VALERIANO	1	215	97	2.543	-	-	-	T-14	56	Improductivo, Pastos
29	LUJAN GONZALEZ DOMINGO	1	216	73	1.433	T-14	128	1.422	T-14	421	Pastos
31	SALGADO SERENO PEDRO	1	217	18	376	-	-	124	-	-	Pastos
32	SERENO GARZO RICARDO	1	218	43	854	-	-	22	-	-	Pastos
33	SALGADO SERENO PEDRO	1	219	14	160	-	-	-	-	-	Pastos



34	GARCIA BUENAYIDA FERMIN	1	227	22	595	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
36	DURAN CORRALES AGUSTIN	1	211	29	847	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
37	DURAN CORRALES AGUSTIN	1	317	25	790	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
38	MORENO SANCHEZ TEODORA	1	222	61	1.641	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
39	LUJAN GONZALEZ LEANDRA	1	223	11	503	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
40	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	1	9.005	8	222	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio publico
41	MARTIN ALAMILLO JULIAN	4	4	7	104	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
43	HERNANDEZ SANCHEZ LUIS	4	2	31	849	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
44	SERENO GARZO CELESTINA	4	1	95	2.336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
46	LUJAN GONZALEZ JULIAN	4	6	6	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
47	GONZALEZ NICIO JULIA	2	146	10	333	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
48	CALLEJA MARTIN DORY	2	145	227	5.947	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
51	ELVIRO SALGADO MONTSERRAT	2	150	13	507	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
52	LUJAN MALDONADO ALMUDENA	2	142	129	3.865	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
53	SANCHEZ DURAN ACACIO	2	154	90	1.745	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Matorral, Pastos
54	MORENO SANCHEZ TEODORA	2	134	375	11.684	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
56	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	2	9.006	6	171	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio publico
57	DURAN SALGADO EUGENIA	2	140	-	117	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
58	MARTIN ALAMILLO JULIAN	2	156	392	10.653	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
59	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	2	172	151	3.430	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
66	MORENO SANDOVAL IGNACIO	2	178	157	5.360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Matorral, Pastos
67	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	2	9.007	5	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio publico
68	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	5	13	128	3.586	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar
69	MORENO SANDOVAL IGNACIO	5	57	2	641	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
70	DURAN CORRALES AGUSTIN	5	14	168	3.464	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar, Olivos secano, Pastos
70-1	MORENO SANDOVAL IGNACIO	5	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar, Pastos
71	CRISTOBAL LUJAN MIGUEL	5	15	413	10.687	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar, Improductivo, Olivos secano, Pastos
72	VILLARROEL DURAN M LUISA	5	16	62	1.177	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar, Pastos
74	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	5	9.002	8	210	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio publico
75	LUJAN GONZALEZ JULIAN	5	21	-	79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
76	LUJAN GONZALEZ JULIAN	5	22	14	440	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar
77	LUJAN GONZALEZ JULIAN	5	23	27	779	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
78	LUJAN GONZALEZ JULIAN	5	24	22	641	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
81	LUJAN GRANADOS DIONISIA	5	25	15	680	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Encinar, Improductivo, Pastos



82	SERENO GARZO MARCELINO	5	29	377	9.765	T-21	145	1.600	T-21	524	Enchar, Pastos
83	SALGADO GONZALEZ PILAR LUJAN GONZALEZ JULIAN	5	32	11	198	-	-	-	-	-	Enchar, Pastos
84	VILLARROEL SALGADO M GRACIA	5	26	1.113	30.574	T-22, T-23, T-24	401	4.800	T-22, T-23, T-24	9.373	Enchar, Improductivo
84-1	VILLARROEL SALGADO M GRACIA	5	51	-	-	-	-	-	T-22	572	Enchar
84-6	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	4	9.015	-	-	-	-	-	T-22, T-23	2.866	Vía de comunicación de dominio publico
84-8	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	4	185	-	-	-	-	-	T-22	4.048	Enchar, Improductivo
84-9	VILLARROEL SALGADO M GRACIA	4	164	-	-	-	-	-	T-22, T-23	711	Enchar, Improductivo
85	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	5	9.001	6	165	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
86	VILLARROEL SALGADO M GRACIA	5	59	299	8.713	-	-	177	-	-	Enchar
87	VICARIO MILLE M ROSARIO GRANDE CASTAÑO JESUS MARIA	5	41	225	5.175	T-25	128	1.424	T-25	422	Enchar, Improductivo, Olivos secano, Pastos
87-1	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	5	9.004	-	-	-	-	-	T-25, T-26	19	Vía de comunicación de dominio publico
88	SALGADO SALGADO EZEQUIEL	5	52	201	6.933	-	-	-	T-25	1.405	Pastos
89	MARTIN ROSADO MARIA VICTORIA	5	53	266	6.597	T-26	128	1.600	T-26	773	Alcomocal, Enchar, Improductivo
90	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	5	9.003	4	93	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio publico

TM Brozas

Parcela Proyecto	Propietario	Poligono	Parcela	Longitud (m l)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
1	MARTIN ROSADO MARIA VICTORIA	1	1	16	537	-	-	-	-	-	Alcomocal, Enchar, Improductivo
2	JUNTA DE EXTREMADURA	1	9.001	9	272	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio publico
3	NUNCIO NEVAO JULIA	1	6	70	21.87	-	-	-	T-29	569	Improductivo, Olivos secano, Pastos
5	EUGENIO RODRIGUEZ PROM Y CONST	1	4	426	11.051	T-29	235	1.600	T-29	976	Improductivo, Pastos
5-1	CORVACHE DURAN ANTONIO	1	5	-	-	-	-	-	T-29	147	Olivos secano, Pastos
6	EUGENIO RODRIGUEZ PROM Y CONST	1	9	401	12.154	T-30	128	1.600	T-30, T-31	7.511	Improductivo, Pastos
7	MONTERO LABERTI MARIA CRUZ EUGENIA	1	14	533	16.781	T-31	164	1.600	T-31	2.894	Enchar, Improductivo
7-1	MONTERO LABERTI MARIA CRUZ EUGENIA	1	60	-	-	-	-	-	T-31, T-32	658	Enchar, Pastos
7-3	MONTERO LABERTI MARIA CRUZ EUGENIA	1	11	-	-	-	-	-	T-31, T-32	2.223	Enchar, Pastos
8	PEREZ LEON VALENTIN	1	16	202	4.674	T-32	168	1.600	T-32	416	Pastos



31	GONZALEZ ELVIRO PEDRO GONZALEZ ELVIRO ANTONIO	5	3	182	5.364	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Enceinar, Improductivo
32	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	5	9.001	4	96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
33	CABEZAS PAJARES ISIDORA	5	2	413	10.130	T-42	128	1.600	T-42	453	-	-	-	-	Enceinar, Improductivo, Olivos secano
34	GALAN LOPEZ DE TEJADA JESUS FRANCISCO	5	1	525	11.965	T-43, T-44	252	3.200	T-43, T-44	4.513	-	-	-	-	Enceinar, Improductivo

TM Navas del Madroño

Parcela Proyecto	Propietario	Polygono	Parcela	Longitud (m l)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
1	GALAN LOPEZ DE TEJADA JESUS	2	19	250	7.267	-	-	-	T-43, T-45	1.358	Pastos
2	GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA	2	12	684	20.630	T-45, T-46	290	3.200	T-45, T-46, T-47	2.389	Enceinar, Pastos
3	GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA	2	21	21	770	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
4	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	2	9.004	15	585	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
5	RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO TERESA	2	10	751	28.013	T-47	145	1.600	T-47	1.207	Higueras secano, Improductivo, Olivos secano, Pastos
6	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	2	9.003	8	222	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
7	FLORES BARRIGA RAFAEL	2	8	91	2.029	T-48	145	1.284	T-48	853	Improductivo, Pastos
8	MORENO AVILA CIPRIANO	2	7	103	2.533	-	-	317	-	-	Improductivo, Pastos
9	JUNTA DE EXTREMADURA	2	9.002	9	249	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
10	DOMINGUEZ VICHO AGUSTIN DOMINGUEZ VICHO FELIPE	8	1	662	19.596	T-49	178	1.600	T-49, T-50	6.502	Enceinar, Improductivo, Pastos
11	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	8	9.005	6	155	-	-	-	T-50	24	Vía de comunicación de dominio público
12	DOMINGUEZ VICHO AGUSTIN DOMINGUEZ VICHO FELIPE	8	2	180	4.231	T-50	145	1.600	T-50	495	Pastos
12-1	AYTO NAVAS DEL MADRONO	6	9.007	-	-	-	-	-	T-50	368	Vía de comunicación de dominio público
12-2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TALO	6	9.005	-	-	-	-	-	T-50	28	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo)
12-5	MORENO GOMEZ ADELA	6	39	-	-	-	-	-	T-50	192	Pastos
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TALO	6	9.004	8	225	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo)
14	RODRIGUEZ GALAN AMARANTO RODRIGUEZ GALAN RAFAEL	6	35	29	1.040	-	-	364	-	-	Improductivo, Pastos
15	MORENO GOMEZ ADELA	6	38	1.290	45.658	T-51, T-52	290	2.837	T-50, T-51, T-52	12.236	Improductivo, Labr o Labrado secano, Pastos



16	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	6	9.008	8	237	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
17	GALAN PORTILLO PURIFICACION	6	12	268	6.984	T-53	145	1.600	T-53	922	922	Pastos
18	GALAN LOPEZ DE TEJADA CARLOS	6	13	415	11.244	T-54	168	1.600	T-54	764	764	Pastos
19	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	6	9.001	7	215	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
21	FLORES BARRIGA ISIDORO	7	2	491	12.614	T-55	111	1.600	T-54, T-55	547	547	Improductivo, Labor o Labradío secano
22	PEREZ PORTILLO SATURNINO	7	3	23	633	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
23	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	7	9.006	4	78	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
24	VALIENTE NIEVES MARIA MERCEDES	7	5	444	11.306	T-56	128	1.600	T-56	370	370	Improductivo, Labor o Labradío secano
25	VALIENTE NIEVES MARIA MERCEDES	5	17	202	4.549	T-57	195	1.600	T-57	167	167	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
26	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	5	9.005	41	1.989	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
27	MORENO GOMEZ RAFAEL	5	29	105	3.107	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradío secano
28	MORENO GOMEZ RAFAEL	7	6	1.111	31.819	T-58, T-59, T-60	387	4.669	T-58, T-59, T-60	3.978	3.978	Labor o Labradío secano, Olivos secano, Pastos
30	RODRIGUEZ GONZALEZ ANGEL	7	9	68	1.533	-	-	406	-	-	-	Pastos
31	GALAN PORTILLO PURIFICACION	7	57	83	2.390	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
32	RODRIGUEZ CABALLERO ISABEL	7	58	223	4.933	T-61	128	1.327	T-61	675	675	Labor o Labradío secano
33	JUNTA DE EXTREMADURA	7	9.001	20	591	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
34	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CASERES MIER	11	1	41	1.220	-	-	-	T-62	209	209	Improductivo
35	CAVA DUQUE JOAQUINA	11	50	195	4.266	T-62	107	1.600	T-62	227	227	Pastos
35-1	AYTO NAVAS DEL MADROÑO	10	9.011	-	-	-	-	-	T-62, T-63, T-65,	2.238	2.238	Vía de comunicación de dominio público
36	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	11	9.005	14	273	-	-	-	T-62, T-63	488	488	Vía de comunicación de dominio público
37	DUQUE MARTIN PETRA	11	69	34	770	-	-	-	T-63	-	-	Pastos
38	FLORES ROMERO MATHILDE	11	36	256	6.895	-	-	66	T-63	343	343	Improductivo, Pastos
39	CORDERO CAVA FRANCISCO JOSE	11	37	99	2.347	-	-	-	-	-	-	Olivos secano, Pastos
40	MORENO AVILA FRANCISCA	11	35	427	11.892	T-63	145	1.608	T-63	480	480	Pastos
41	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	11	9.003	6	111	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
43	CABALLERO PUIEDO DEGRACIA	11	33	286	8.881	T-65	128	1.338	T-65	238	238	Pastos
44	FLORES CABALLERO DEGRACIAS	11	26	512	14.077	T-64	164	1.640	T-65	2.366	2.366	Improductivo, Olivos secano, Pastos



46	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	11	9.002	8	163	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
47	BURGO'S COLMENERO FERNANDO	14	2	291	7.817	T-66	1.600	T-66, T-67	237	Improductivo, Labor o Labrado seco, Pastos
48	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	14	9.003	8	209	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
49	DUQUE GALAN ANTONIO	14	11	132	3.822	-	-	-	-	Olivos secano, Pastos
50	CAVA BLANCO PATROCINO	14	9	361	10.102	T-67	1.600	T-67	615	Improductivo, Labor o Labrado seco
53	GALAN SANTANA MAMERTO	14	14	340	8.952	T-68	1.600	T-68	926	Improductivo, Pastos
54	RODRIGUEZ RODRIGUEZ TERESA	14	39	66	2.084	-	-	-	-	Pastos
55	RODRIGUEZ JIMENEZ CONCEPCION	14	33	135	2.750	T-69	1.320	T-69	703	Pastos
56	GALAN SANCHEZ MARIA GUADALUPE GALAN SANCHEZ M ALTAGRACIA	14	34	580	15.098	T-70	1.881	T-70	758	Olivos secano, Pastos
57	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	14	9.002	17	517	-	-	T-70, T-71	2.429	Vía de comunicación de dominio público
60	MORENO DIAZ ESPINA MARIA SOLEDAD MORENO DIAZ ESPINA SUSANA MORENO DIAZ ESPINA FERNANDA MORENO DIAZ DE LA ESPINA FRANCISCO	14	29	136	2.933	T-71	1.192	T-71	129	Pastos
61	MACIAS CANALES SANTOS	14	28	419	12.255	-	-	T-71,	252	Improductivo, Pastos
62	SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	14	25	1.009	27.217	T-72, T-73, T-74	4.800	T-72, T-73, T-74	5.566	Improductivo, Pastos
63	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	14	24	43	391	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
64	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	13	9.006	19	528	-	-	T-74	62	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)
65	SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	13	9	183	4.883	-	-	T-74, T-75	3.150	Ercejar, Improductivo, Pastos
66	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	13	13	282	6.518	T-75	1.600	T-75	530	Improductivo, Pastos
67	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	13	9.005	5	113	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
69	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	13	17	76	1.871	-	-	-	-	Pastos
70	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	13	9.003	8	244	-	-	T-76, T-77	70	Vía de comunicación de dominio público
71	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	13	15	603	14.298	T-76, T-77	3.200	T-76, T-77	1.924	Pastos
72	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	13	9.002	11	333	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)
73	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	13	16	135	3.839	-	-	-	-	Ercejar



TM Arroyo de la Luz

Parcela Proyecto	Propietario	Polygono	Parcela	Longitud (m l)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
0-1	PARRA COLLADO VIRGILIO	17	31	-	-	-	-	-	T-78	73	Olivos secano
1	JAVATO PARRA JUAN	17	32	108	1.808	T-78	149	1.192	T-78	640	Olivos secano, Pastos
2	CID PEREZ SERVILIANO	17	33	12	102	-	-	409	-	-	Olivos secano
4	COLLADO BRAVO MA CARMEN COLLADO BRAVO PEDRO	17	23	495	12.194	T-79	145	1.600	T-78, T-79, T-80,	3.278	Improductivo, Pastos
5	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	17	9,007	6	180	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio público
6	COLLADO BRAVO MA CARMEN COLLADO BRAVO PEDRO	17	21	216	6.226	-	-	-	T-79, T-80,	939	Encinar, Pastos
7	COLLADO BRAVO MARCELINO	17	22	202	4.938	T-80	145	1.600	T-80	162	Pastos
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	17	9,008	3	77	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	18	9,008	3	74	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
10	COLLADO BRAVO MARCELINO	18	1	697	19.200	T-81, T-82	238	3.200	T-81, T-82	5.437	Improductivo, Pastos
10-2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	18	9,009	-	-	-	-	-	T-81	28	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
10-4	COLLADO BRAVO MARCELINO	18	4	-	-	-	-	-	T-81	2.626	Improductivo, Pastos
10-5	COLLADO BRAVO MARCELINO	18	3	-	-	-	-	-	T-81	253	Improductivo, Pastos
11	JAVATO PARRA JUAN	18	6	28	604	-	-	-	-	-	Pastos
12	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	18	9,004	6	122	-	-	-	T-81	81	Via de comunicación de dominio público
13	JAVATO PARRA JUAN	18	7	599	15.660	T-83	128	1.600	T-83, T-84	1.028	Pastos
14	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	18	9,006	4	89	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio público
15	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	19	9,001	4	88	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio público
16	JAVATO PARRA JUAN	19	3	508	11.735	T-84, T-85	239	3.200	T-83, T-84, T-85, T-86, T-87	3.866	Pastos
17	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	19	9,002	3	68	-	-	-	T-86	31	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
18	JAVATO PARRA JUAN	19	4	794	20.563	T-86, T-87	238	3.200	T-86, T-87, T-88	6.023	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.), Improductivo, Labor o Labrado secano, Pastos
18-3	JAVATO PARRA JUAN	19	70	-	-	-	-	-	T-86, T-87	917	Improductivo, Labor o Labrado secano, Pastos
19	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	19	9,018	5	132	-	-	-	T-88	25	Via de comunicación de dominio público



20	JAVATO PARRA JUAN	19	5	319	8,559	T-88	128	1,396	T-88, T-89	2,140	Improductivo, Pastos
21	BRAVO DELGADO REMEDIOS	19	46	116	2,586	-	-	205	-	-	Pastos
22	GONZALEZ BRAVO JOSE MARIA	19	44	172	4,833	-	-	-	T-89	1,222	Improductivo, Pastos
23	GONZALEZ BRAVO JOSE MARIA	19	29	118	2,048	T-89	129	1,600	T-89	339	Pastos
25	LUCAS SALADO HIPOLITA	19	19	104	2,654	-	-	-	-	-	Pastos
29	RECIO CHAPA EMILIO	19	18	58	1,763	-	-	-	-	-	Pastos
30	PEREZ BERMEO ALONSO	19	21	38	1,167	-	-	-	-	-	Pastos
32	LUCAS SALADO HIPOLITA	19	23	97	2,706	-	-	-	-	-	Pastos
34	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	19	9,009	4	101	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
36	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	21	9,001	4	94	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
37	CARRERO BONILLA EVARISTO	21	15	6	50	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJU	19	9,024	4	62	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo)
39	LUCAS SALADO HIPOLITA	19	24	8	166	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
43	COLLADO NUÑEZ JOSE PABLO	21	17	286	6,293	T-90	164	1,495	T-90	1,988	Pastos
44	HERNANDES SALADO TEJADO GB	21	23	239	7,026	-	-	-	T-92	811	Encinar, Improductivo, Pastos
45	JAVATO PARRA JUAN	21	59	103	2,076	T-91	111	1,600	T-90, T-91	979	Encinar
46	CID APARICIO ANGEL	21	55	117	3,417	-	-	-	-	-	Pastos
47	HIGUERO DOMINGUEZ JUAN	21	56	10	680	-	-	-	-	-	Pastos
50	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	21	9,007	5	78	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
51	CID APARICIO ANGEL	21	53	43	1,100	-	-	-	T-92	115	Pastos
52	GOMEZ FRANCO LAZARO	21	52	100	1,971	T-92	145	1,600	T-92	129	Pastos
52-2	AYTO ARROYO DE LA LUZ	21	9,005	-	-	-	-	-	T-92	2,653	Vía de comunicación de dominio público
52-3	AYTO ARROYO DE LA LUZ	21	9,004	-	-	-	-	-	T-92,	172	Vía de comunicación de dominio público
52-4	CARRASCO NUÑEZ EMILIANA MOLANO NUÑEZ CARMEN GRESPO SANCHEZ INES GRESPO SANCHEZ ANGELA	21	621	-	-	-	-	-	T-92,	192	Pastos
52-5	SILLOS MILLAN CARMEN	21	148	-	-	-	-	-	T-92	496	Pastos
52-8	HIGUERO DOMINGUEZ JUAN	21	54	-	-	-	-	-	T-92	238	Pastos
52-12	AYTO ARROYO DE LA LUZ	20	9,009	-	-	-	-	-	T-92	1,609	Vía de comunicación de dominio público
52-13	AYTO ARROYO DE LA LUZ	20	9,007	-	-	-	-	-	T-92	1,252	Vía de comunicación de dominio público
52-14	SILLOS MILLAN CARMEN	20	42	-	-	-	-	-	T-92	299	Improductivo, Pastos
52-16	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	20	40	-	-	-	-	-	T-92	397	Labor o Labradío secoano



192	BEJAFANO CORDERO JOSE HIGUERO CARRERO JOSE	23	196	47	1.355	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradío secoano
193	MONTERO TATO MANUEL JOSE LUIS	23	197	5	170	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
194	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	23	9.017	6	95	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
195	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	3	9.009	5	102	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
196	MONTERO TATO MANUEL JOSE LUIS	3	29	25	611	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
197	BEJAFANO CORDERO JOSE HIGUERO CARRERO JOSE	3	28	279	8.014	T-105	-	-	-	1.600	T-105	1.276	Pastos
198	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	3	27	7	564	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
199	CANAL CHAVES MIGUEL HR	3	22	178	6.033	-	-	-	-	289	T-105, T-106, T-107	4.824	Improductivo, Labor o Labradío secoano
200	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	3	9.004	22	454	-	-	-	-	203	T-106, T-107	373	Vía de comunicación de dominio publico
201	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	3	23	652	16.928	T-106, T-107	-	-	-	2.730	T-106, T-107	1.384	Improductivo, Labor o Labradío secoano
202	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	3	9.011	4	127	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
203	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	3	21	285	7.120	T-108	-	-	-	1.600	T-108	455	Labor o Labradío secoano, Pastos
203-1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	4	9.003	-	-	-	-	-	-	-	T-108	11	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
203-2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	3	9.012	-	-	-	-	-	-	-	T-108	11	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
203-4	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	3	18	-	-	-	-	-	-	-	T-108	3.874	Improductivo, Pastos
203-5	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	3	17	-	-	-	-	-	-	-	T-108	286	Pastos
204	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	3	9.013	10	259	-	-	-	-	-	T-108	1.962	Vía de comunicación de dominio publico
205	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	3	20	341	10.328	-	-	-	-	151	T-108	87	Labor o Labradío secoano, Pastos
206	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	3	9.015	2	37	-	-	-	-	74	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
207	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	4	9.004	2	30	-	-	-	-	73	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
210	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	4	25	748	21.832	T-109, T-110	-	-	-	2.905	T-109, T-110	3.575	Labor o Labradío secoano, Pastos
211	COLLADO NUÑEZ M FATIMA COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	4	26	173	4.020	T-111	-	-	-	1.600	T-108, T-109, T-111	9.355	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.), Improductivo, Labor o Labradío secoano
212	COLLADO COLLADO NATIVIDAD COLLADO COLLADO AMPARO	4	24	636	18.416	T-112	-	-	-	1.600	T-112	1.105	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.), Improductivo, Labor o labradío con encinas secano



Parcela Proyecto	Poligono	Parcela	Longitud (m l)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
213	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CACERES MEH	4 23	30	976	-	-	-	-	-	Improductivo
214	COLLADO COLLADO FRANCISCO COLLADO COLLADO JULIA	4 22	202	4.794	T-113	185	1.600	T-113	585	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo), Labor o secano
215	GONZALEZ GIL FLORENCIO	4 17	120	3.821	-	-	-	-	-	Pastos
216	GONZALEZ PAJARES JULIO	4 16	296	8.554	T-114	145	1.600	T-114	1.596	Pastos
216-2	DOMINGUEZ CARRASCO MARCELINO	4 13	-	-	-	-	-	T-114	437	Pastos
216-3	GONZALEZ HOLGADO SEBASTIAN	4 12	-	-	-	-	-	T-114	580	Pastos
218	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TALO	4 9.009	5	84	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo)
219	GONZALEZ PAJARES JULIO	4 15	111	2.780	-	-	-	-	-	Pastos
220	DOMINGUEZ CARRASCO MARCELINO	4 14	96	2.585	-	-	-	-	-	Pastos
221	JABATO BRAVO LORENZO	4 10	129	2.538	T-115	152	1.200	T-115	1.009	Pastos
222	JAVATO BRAVO LORENZO	4 9	135	3.364	-	-	401	-	-	Pastos
223	GARCIA CORTES LUIS	4 8	117	4.134	-	-	-	-	-	Pastos
224	BONILLA SANGUINO EMILIANO	4 7	423	12.172	T-116	145	1.600	T-116	509	Pastos

TM Casar de Cáceres

Parcela Proyecto	Propietario	Poligono	Parcela	Longitud (m l)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
1	ANDRADA GARCIA MARIA LUZ ASCENSION	12	16	164	5.662	-	-	-	-	-	Pastos
2	JIMENEZ TEJADO SIMON	12	14	216	5.603	T-117	145	1.576	T-117	467	Pastos
2-1	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	12	9.004	-	-	-	-	-	T-117, T-118, T-119	126	Via de comunicacion de dominio publico
3	VIVAS TOVAR M EUGENIA	12	15	93	3.251	-	-	-	-	-	Pastos
5	TOVAR ANDRADA JOSE MARIA	12	39	208	5.251	T-118	111	1.600	T-118	385	Pastos
5-1	TOVAR ANDRADA JOSE MARIA	14	4	-	-	-	-	-	T-118, T-119	1.664	Pastos
6	MILLAN EGEEA VICTOR JOSE	12	38	251	7.336	-	-	-	T-119	1.208	Pastos
7	BERMEJO CORTES RAFAEL	12	36	133	2.813	T-119	128	1.600	T-119	702	Pastos
8	CARVAL MUÑOZ MARIA ANTONIA	13	36	53	1.379	-	-	-	-	-	Pastos
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TALO	13	9.004	27	804	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo)
10	MILLAN EGEEA VICTOR JOSE	13	41	417	12.678	T-120	128	1.388	T-120	697	Pastos
10-1	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	13	9.005	-	-	-	-	-	T-120, T-122	1.827	Via de comunicacion de dominio publico
11	MILLAN EGEEA VICTOR JOSE	13	42	33	530	-	-	-	T-120	586	Pastos



12	DAZA ANDRADA FRANCISCO DAZA ANDRADA JULIO ELOY	13	40	453	12.877	T-121	111	1.813	T-121	284	Pastos
13	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	13	9.011	10	251	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
15	CORTES PEREZ MARIA ANTONIA CORTES PEREZ ELOY GONZALO	13	43	342	9.683	T-122	145	862	-	-	Pastos
16	PEREZ CASARES JUANA	13	44	9	18	-	-	366	-	-	Pastos

TM Cáceres

Parcela Proyecto	Propietario	Poliigono	Parcela	Longitud (m)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y artillo de tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
1	PEREZ CASARES JUANA	19	17	756	19.085	T-123, T-124	362	3.243	T-122, T-123, T-124	2.715	Labor o Labrado seco
1-3	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF	19	23	-	-	-	-	-	T-123, T-134	3.537	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o Labrado seco, Pozos, Sondeos
1-5	PEREZ CASARES JUANA	19	19	-	-	-	-	-	T-123	2.797	Improductivo, Labor o Labrado seco
2	AYUNTAMIENTO DE CACERES	19	9.014	4	48	-	-	107	T-123, T-124	381	Vía de comunicación de dominio público
3	PEREZ CASARES JUANA	19	16	554	25.666	-	-	224	T-123, T-124	2.071	Improductivo, Labor o Labrado seco, Pastos
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	19	9.043	21	626	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)
5	CASCOS SANTAOLARIA FLORA CASCOS SANTAOLARIA M CONCEPCION	19	15	1.088	27.574	T-125, T-126, T-127	473	4.800	T-123, T-125, T-126, T-127, T-128	6.569	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o Labrado seco, Pozos, Sondeos
6	AYUNTAMIENTO DE CACERES	19	9.034	5	130	-	-	-	T-123, T-127, T-128	2.003	Vía de comunicación de dominio público
7	CASCOS SANTAOLARIA FLORA CASCOS SANTAOLARIA M CONCEPCION	19	24	636	16.212	T-128, T-129	279	3.200	T-123, T-127, T-128, T-129, T-130	3.418	Labor o Labrado seco
8	MATAS CASCOS MARIA EUGENIA MATAS CASCO MIGUEL MATAS CASCOS ALICIA MATAS CASCOS ALICIA	19	178	569	17.512	T-130	128	1.600	T-130	2.743	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o Labrado seco, Pozos, Sondeos
9	AYUNTAMIENTO DE CACERES	19	9.015	4	119	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
10	MATAS CASCOS MARIA EUGENIA MATAS CASCO MIGUEL MATAS CASCOS PURA MATAS CASCOS ALICIA	19	180	247	5.705	T-131	126	1.600	T-131, T-132	1.944	Improductivo, Labor o Labrado seco
11	AYUNTAMIENTO DE CACERES	19	9.030	4	84	-	-	-	T-123, T-127, T-131, T-132	4.622	Vía de comunicación de dominio público



12	MATAS CASCOS MARIA EUGENIA MATAS CASCO MIGUEL MATAS CASCOS PURA MATAS CASCOS ALICIA	19	27	713	19.565	T-132	145	1.600	T-132	1.436	Balsas, Charcas, Labor, o Labradío seco, Pozos, Sondeos
13	PEREZ GUZMAN BUENO SEEBACHER TATIANA	19	28	429	9.332	T-133, T-134, PÓRTICO S.E. LOS ARENAALES	323	3.200	T-133, T-134	2.993	Labor o Labradío seco
13-1	AYUNTAMIENTO DE CACERES	19	9.007	-	-	-	-	-	T-134	2.224	Via de comunicación de dominio público
13-2	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAF	19	47	-	-	-	-	-	T-134	704	Balsas, Charcas, Labor, o Labradío seco, Pozos, Sondeos

•••



EDICTO de 7 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente n.º 145/2012. (2012ED0063)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, n.º 32 de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 145/2012.

Demandante: Álvaro Arroyo Pérez.

Demandado: Ocean Pizza, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 6 de marzo de 2012.

Hora.: 09:30.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 9 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes n.º 180 y 181/2012. (2012ED0064)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expedientes n.º: 180 y 181/2012.

Demandante: David Caro Modenes y Teodoro Sancho Mirón.

Demandado: Entorno Fértil Extremadura, SL y Entorno Fértil, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 8 de marzo de 2012.

Hora: 10.00.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con las parcelas n.º 06/65/13/30 y 06/65/13/24. (2012080379)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, en relación con las parcelas 06/65/13/30 y 06/65/13/24, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a Bodegas la Piedra, SL, con CIF B91030445, con domicilio a efectos de notificaciones en Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O I

« RESUELVO :

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al Plan 06/03/030C, a nombre de Bodegas la Piedra, SL, en relación con la solicitud de las parcelas 06/65/13/30 y 06/65/13/24 con aval bancario n.º 13505, y con importe total de 98.481,94 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la cuenta corriente Feaga de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.



Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Feaga y del Feader, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 98.481,94 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 30 de noviembre de 2007 y número de resguardo 13505, y que en concepto de garantía fue constituido por Bodegas la Piedra, SL, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 197.115 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 28 de octubre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/13/32. (2012080380)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, en relación con la parcela 06/65/13/32, cuyo extracto literal se transcribe como



Anexo I, a Bodegas la Piedra, SL, con CIF B91030445, con domicilio a efectos de notificaciones en Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O I

« RESUELVO :

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al Plan 06/03/030C, a nombre de Bodegas la Piedra, SL, en relación con la solicitud de la parcela 06/65/13/32, con aval bancario n.º 13506 y 14449, y con importe total de 112.591,73 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la cuenta corriente Feaga de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimien-



to de ejecución del aval por un importe de 112.591,73 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 30 de noviembre de 2007 y número de resguardo 13506 y 14449, respectivamente, y que en concepto de garantía fue constituido por Bodegas la Piedra, SL, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 57.885 euros y Caja General de Ahorros de Granada por un importe de 55.933 euros, al amparo del Reglamento (CE) nº 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 28 de octubre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con las parcelas n.º 06/65/28/272 y 06/65/13/40. (2012080368)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, en relación con las parcelas 06/65/28/272 y 06/65/13/40, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Agrícola la LLave, SL, con CIF B06303713, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Los Regajillos, 6, de Valencia de las Torres, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**A N E X O****« RESUELVO :**

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al Plan 06/03/030C, a nombre de Agrícola la LLave, SL, en relación con la solicitud de las parcelas 06/65/28/272 y 06/65/13/40, con avales bancarios n.º 13504 y 14446, y con importe total de 164.196,27 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la cuenta corriente Feaga de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Feaga y del Feader, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 164.196,27 euros; avales depositados en el Organismo Pagador, con fecha 30 de noviembre de 2007 y 11 de abril de 2008, y números de resguardo 13504 y 14446, respectivamente, y que en concepto de garantía fue constituido por Agrícola la LLave, SL, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 131.410 euros y Caja General de Ahorros de Granada por un importe de 74.000 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 27 de octubre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/28/273. (2012080369)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, en relación con la parcela 06/65/28/273, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a Agrícola la Llave, SL, con CIF B06303713, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Los Regajillos, 6, de Valencia de las Torres, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O I

«RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al Plan 06/03/030C, a nombre de Agrícola la Llave, SL, en relación con la solicitud de la parcela 06/65/28/273, con aval bancario n.º 13502, y con importe total de 82.025,54 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la cuenta corriente Feaga de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de



17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Feaga y del Feader, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 82.025,54 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 30 de noviembre de 2007, y número de resguardo 13502, y que en concepto de garantía fue constituido por Agrícola la Llave, SL, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 105.128 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 27 de octubre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/28/272. (2012080370)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, en relación con la parcela 06/65/28/272, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a Agrícola la LLave, SL, con CIF B06303713, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Los Regajillos, 6, de Valencia de las Torres, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El jefe de servicio de ayudas sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO I

« RESUELVO :

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al Plan 06/03/030C, a nombre de Agrícola la LLave, SL, en relación con la solicitud de la parcela 06/65/28/272, con aval bancario n.º 13503 y 13914, y con importe total de 13.031,62 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la cuenta corriente Feaga de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62. 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al



cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Feaga y del Feader, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 13.031,62 euros; avales depositados en el Organismo Pagador, con fecha 30 de noviembre de 2007 y 12 de febrero de 2008, y números de resguardo 13503 y 13914, respectivamente, y que en concepto de garantía fue constituido por Agrícola la LLave, SL, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 8.462 euros y Unicaja por un importe de 7.500 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 27 de octubre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-0970-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080343)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, a la interesada, D.ª Petra Concepción Cantos Gamonales, relativa al epe-



diente n.º EC-10-0970-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Expediente: EC-10-0970-G

CIF/NIF: 76110595F

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Como consecuencia de la comunicación de fecha 17/05/2011, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, D.ª Noelia Miguel Plaza, desde el 13/05/2011, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parcialmente la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Petra Concepción Cantos Gamonales, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora, D.ª Noelia Miguel Plaza, por importe de 1.167,39 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 22 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:



PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	5.500,00 euros	7,63 euros	16/01/10 hasta 13/05/11 + 3 meses sustitución (567 días)	153 días	1.167,39 euros (153 días x 7,63 euros)

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 20 de septiembre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-1378-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080346)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, al interesado, D. Luís Delgado Zazo, relativa al expediente EC-10-1378-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 30 de septiembre de 2011:

«RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la revocación de la ayuda concedida a la empresa, D. Luís Delgado Zazo, en el expediente n.º EC-10-1378-G, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de 25 de noviembre de 2010.

Segundo. Declarar el incumplimiento de la empresa, D. Luís Delgado Zazo, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 3.096,16 euros, 3.000 euros de importe principal y 96,16 euros de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.



Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 30 de septiembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente de empleo estable n.º EE-2784-07. (2012080347)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución desestimatoria de recurso de reposición, al interesado, Monge y Duarte Instalaciones Fontanería, SC, relativa al expediente n.º EE-2784-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 14 de septiembre de 2011:

«RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando íntegramente la Resolución de 20 de mayo de 2011 dictada por la Consejera de Igualdad y Empleo, por la cual se declara el incumplimiento de obligaciones y la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de fomento de empleo estable por importe de 333,20 euros más los intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, re-



guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 14 de septiembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). La Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo. Fdo.: María de las Mercedes Martín de las Heras».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1163, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080348)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Distribuciones Quimicel del Suroeste, SL, relativa al expediente n.º EI-2011-1163, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 25 de octubre de 2011:

«RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Distribuciones Quimicel del Suroeste, SL", con NIF/CIF, B06593453 una subvención por importe de 3.500 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:



1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento del empleo en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la Resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD: Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0030-11, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012080349)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Franco Electricidad y Maquinaria, SL, recaída en el expediente n.º TR-0030-11, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 5 de agosto de 2011:

«RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Franco Electricidad y Maquinaria, SL, con CIF/NIF B06029748, una subvención por importe de 3.000,00 euros, por la transformación de contrato temporal en indefinido de D. Francisco José Lázaro Cruz.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1) La empresa queda obligada a mantener los puestos subvencionados durante, al menos, dos años, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, a contar desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido, de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.
- 2) Si antes de finalizar el periodo de los dos años a que se refiere el apartado a) del art. 16, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses, mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien, haberse producido como máximo, dos meses antes de dicha baja.

En ningún caso el contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituto podrá haber sido objeto de solicitud de subvención, al amparo de cualquiera de los programas de fomento de empleo gestionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo.

- 3) En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 17.2 del Decreto regulador de la ayuda.



- 4) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Igualdad y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.
- 5) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del Expediente, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 6) Las establecidas con carácter general en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, sobre transformaciones de contratos temporales en indefinidos, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 5 de agosto de 2011. La Directora General de Empleo. (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57 de 24 de marzo de 2009) Fdo.: Ana Rosado Cabezón».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de información al interesado en el expediente n.º TR-0171-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012080350)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de información al interesado, Frajapisa, SL, relativa al expediente n.º TR-0171-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Expediente: TR-0171-09

CIF/NIF: B10368066

Asunto: Información al interesado.



En esta unidad de gestión ha tenido entrada escrito de 17 de marzo de 2011 por el que se comunica la sustitución de la trabajadora, D.^a Rolinda García Arribas (sustituta), quien causa baja el 3 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tal efecto se informa:

Primero. En virtud del artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, se ha modificado el periodo mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado establecido en el artículo 16 del citado Decreto 79/2009, de 3 de abril, debiendo mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años.

Segundo. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el periodo de cumplimiento queda reducido a dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido, se entiende cumplida por el beneficiario la obligación asumida.

Todo ello sin perjuicio de las actividades de control de las obligaciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Lo que se informa al interesado en virtud del artículo 35.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de noviembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo Fdo.: Gema Buceta Planet».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0203-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012080351)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Consultora de Recursos Agroambientales, SL, de resolución de devolución, recaída en el expediente TR-0203-10, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un Programa Extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 14 de octubre de 2011:

**«RESOLUCIÓN**

Declarar el incumplimiento de la empresa, Consultora de Recursos Agroambientales, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social de la transformación del contrato y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por transformación de contratos temporales en indefinidos, por un importe total de 1.108,02 euros, 1.056,64 euros de importe principal y 51,38 euros de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 14 de octubre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0686-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012080352)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, Provivesa, SL, relativa al expediente n.º TR-0686-07, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Incoación de Procedimiento de Devolución de Subvenciones

Habiéndose solicitado informe de vida laboral, que no fue presentado por el interesado, no es posible constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un



periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada de los trabajadores, D. Valentín Ramos Amado y D.^a Laura Galán Caballero, como se establece en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida por importe de 5.446,00 euros, más los intereses de demora, a Provivesa, SL, al constatarse el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, antes citado.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no ser posible determinar si ha habido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 10 de octubre de 2011. El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012080337)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de su solicitud, los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 6 de septiembre de 2011 lo siguiente:

«ASUNTO: Resolución Denegatoria

Denegar a las empresas que se detallan en la tabla adjunta la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida, a 25 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

EXPT	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-2011-0464	09166908M	CARLOS QUINTANA CARROZA	25-11-2011
EI-2011-0722	X1721352D	LAMIRI EN NAZEH	25-11-2011
EI-2011-1413	B10362234	LA ENCINA BLANCA EXTREMEÑA SL	25-11-2011
EI-2011-1834	B06587737	RANNA CONSULTORIA SLU	25-11-2011
EI-2011-2044	B10279537	PROMOCIONES E INVERSIONES SALGADO Y ASOCIADOS (PRINSA SL)	25-11-2011



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 677/2011. (2012ED0066)

No habiendo sido posible notificar a Granitos Deogracias, SL, con último domicilio conocido en Quintana de la Serena (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 677/2011, imponiéndole una sanción de 150 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, 9 de febrero de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

EDICTO de 9 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del SI-6 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0065)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del SI-6 se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX). Lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Oliva de la Frontera, a 9 de febrero de 2012. El Alcalde, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Una agencia exclusivista, encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010212 (2012060217)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-010212.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Gestión y Comercialización de los espacios publicitarios de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Plazo de ejecución: Un año (1).
- c) Admisión de prórrogas: Renovable por una anualidad.
- d) Lugar de ejecución: Dentro del territorio nacional.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican en las Bases Jurídico/Técnicas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: Ver Bases Jurídico/Técnicas.

Valor estimado del contrato: Ver Bases Jurídico/Técnicas.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 10.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Avda. de la Constitución s/n.



(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del vigésimo día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada telefónicamente a los licitadores, y publicada en el perfil del contratante de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales <http://corporacion.canalextramadura.es/>.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net